

ADMINISTRACION DEL ESTADO

MINISTERIO DEL INTERIOR JEFATURA PROVINCIAL DE TRAFICO CADIZ

Resolución de la Jefa Provincial de Tráfico de Cádiz sobre medidas especiales de ordenación de la circulación con motivo de la celebración de eventos en distintas localidades de la provincia.

Antecedentes de Hecho.-

La celebración los días 28 y 29 de abril de la Romería de San Isidro Labrador de Los Barrios y el día 29 de abril de las pruebas deportivas 61 Gran Premio Ciclista Chiclanero y Sherry Maratón y de las Romerías Ntra. Sra. del Castañar de Gibalbín, de Torrecera, de San José en Zahara de los Atunes y de San Isidro Labrador de Ubrique afectando en su desarrollo a vías interurbanas, implican la necesidad de establecer un dispositivo especial para que la circulación sea, en todo momento, lo más segura y fluida posible.

Fundamentos de Derecho.-

En virtud de lo establecido en los artículos 5 y 6 de la Ley 6/2015, de 30 de octubre, por la que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, corresponde a la Dirección General de Tráfico la ordenación, control y gestión de la circulación en las vías interurbanas.

El Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación, establece que:

Artículo 37. Ordenación especial del tráfico por razones de seguridad o fluidez de la circulación.

1. Cuando razones de seguridad o fluidez de la circulación lo aconsejen, podrá ordenarse por la autoridad competente otro sentido de circulación, la prohibición total o parcial de acceso a partes de la vía, bien con carácter general, bien para determinados vehículos o usuarios, el cierre de determinadas vías, el seguimiento obligatorio de itinerarios concretos o la utilización de arcones o carriles en sentido opuesto al normalmente previsto.

2. Para evitar entorpecimiento a la circulación y garantizar su fluidez, se podrán imponer restricciones o limitaciones a determinados vehículos y para vías concretas, que serán obligatorias para los usuarios afectados.

3. El cierre a la circulación de una vía objeto de la legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial sólo se realizará con carácter excepcional y deberá ser expresamente autorizado por el organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico o, en su caso, por la autoridad autonómica o local responsable de la regulación del tráfico, salvo que esté motivada por deficiencias físicas de la infraestructura o por la realización de obras en ésta; en tal caso la autorización corresponderá al titular de la vía, y deberá contemplarse, siempre que sea posible, la habilitación de un itinerario alternativo y su señalización. El cierre y la apertura al tráfico habrá de ser ejecutado, en todo caso, por los agentes de la autoridad responsable de la vigilancia y disciplina del tráfico o del personal dependiente del organismo titular de la vía responsable de la explotación de ésta. Las autoridades competentes a que se ha hecho referencia para autorizar el cierre a la circulación de una carretera se comunicarán los cierres que hayan acordado.

4. El organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico o, en su caso, la autoridad autonómica o local responsable de la regulación del tráfico, así como los organismos titulares de las vías, podrán imponer restricciones o limitaciones a la circulación por razones de seguridad vial o fluidez del tráfico, a petición del titular de la vía o de otras entidades, como las sociedades concesionarias de autopistas de peaje, y quedará obligado el peticionario a la señalización del correspondiente itinerario alternativo fijado por la autoridad de tráfico, en todo su recorrido. [...]

Artículo 38. Circulación en autopistas y autovías.

1. Se prohíbe circular por autopistas y autovías con vehículos de tracción animal, bicicletas, ciclomotores y vehículos para personas de movilidad reducida.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, los conductores de bicicletas mayores de 14 años podrán circular por los arcones de las autovías, salvo que por razones justificadas de seguridad vial se prohíba mediante la señalización correspondiente. Dicha prohibición se complementará con un panel que informe del itinerario alternativo.

2. Todo conductor que, por razones de emergencia, se vea obligado a circular con su vehículo por una autopista o autovía a velocidad anormalmente reducida, regulada en el artículo 49.1, deberá abandonarla por la primera salida.

3. Los vehículos especiales o en régimen de transporte especial que excedan de las masas o dimensiones establecidas en el Reglamento General de Vehículos podrán circular, excepcionalmente, por autopistas y autovías cuando así se indique en la autorización complementaria de la que deben ir provistos, y los que no excedan de dichas masas o dimensiones, cuando, con arreglo a sus características, puedan desarrollar una velocidad superior a 60 km/h en llano y cumplan las condiciones que se señalan en el anexo III de este reglamento.

Artículo 39. Limitaciones a la circulación.

1. Con sujeción a lo dispuesto en los apartados siguientes, se podrán establecer limitaciones de circulación, temporales o permanentes, en las vías objeto de la legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, cuando así lo exijan las condiciones de seguridad o fluidez de la circulación.

2. En determinados itinerarios, o en partes o tramos de ellos comprendidos dentro de las vías públicas interurbanas, así como en tramos urbanos, incluso travesías, se podrán establecer restricciones temporales o permanentes a la circulación de camiones con masa máxima autorizada superior a 3.500 kilogramos, furgones, conjuntos de vehículos, vehículos articulados y vehículos especiales, así como a vehículos en general que no alcancen o no les esté permitido alcanzar la velocidad mínima que pudiera fijarse, cuando, por razón de festividades, vacaciones estacionales o desplazamientos masivos de vehículos, se prevean elevadas intensidades de tráfico, o cuando las condiciones en que ordinariamente se desarrolle aquél lo hagan necesario o conveniente.

Asimismo por razones de seguridad podrán establecerse restricciones temporales o permanentes a la circulación de vehículos en los que su propia peligrosidad

o la de su carga aconsejen su alejamiento de núcleos urbanos, de zonas ambientalmente sensibles o de tramos singulares como puentes o túneles, o su tránsito fuera de horas de gran intensidad de circulación.

3. Corresponde establecer las aludidas restricciones al organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico o, en su caso, a la autoridad de tráfico de la comunidad autónoma que tenga transferida la ejecución de la referida competencia [...]

Por todo cuanto antecede, Resuelvo:

Autorizar las siguientes medidas especiales de regulación del tráfico:

28 y 29 de abril de 2018	cierre a la circulación de la carretera C-440-a (Vía de Servicio de la A-381, km 83,000 al 99,100) entre las 10:00 y las 23:00 horas del día 28 y entre las 16:00 y las 22:00 horas del día 29.
29 de abril de 2018	cierre a la circulación de la carretera CA-3102 (km 3,025 a 4,900) entre las 09:15 y las 16:00 horas; cortes en la circulación de la carretera A-2000, en el km 4,800 entre las 10:15 y las 12:30 horas y en el km 3,400 entre las 10:45 y las 15:30 horas.
29 de abril de 2018	cierre a la circulación al paso de la prueba ciclista por tramos de las carreteras A-390, A-2235, A-396, A-2228, CA-203, CA-204 y CA-2234 entre las 10:00 y las 13:00 horas.
29 de abril de 2018	cortes dinámicos en la circulación de la carretera CA-4102 (km 16,300 al 17,600) entre las 10:00 y las 12:30 horas, y entre las 19:00 y las 22:00 horas.
29 de abril de 2018	cortes dinámicos en la circulación de la carretera CA-3110 (km 15,500 a 19,800) entre las 09:00 y las 10:00 horas, y entre las 18:00 y las 19:00 horas.
29 de abril de 2018	cortes dinámicos en la circulación de la carretera A-2227 (km 8,000 al 10,000) a las 11:00 y a las 19:00 horas.
29 de abril de 2018	cortes dinámicos en la circulación de las carreteras A-373 y CA-8105 entre las 10:00 y las 13:30 horas.

Cádiz, 23 de abril de 2018. La Jefa Provincial de Tráfico. P.D. El Jefe de Servicio de Formación y Seguridad vial. Carlos Sánchez Álvarez. Firmado. N° 27.376

DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ

AREA DE FUNCION PUBLICA EDICTO

El Diputado Delegado del Área de Función Pública, hace saber que mediante Resolución de fecha 18 de abril de 2018, se adoptó lo siguiente:

"Una vez publicadas las Bases Generales por las que se rigen los procesos selectivos para la provisión, en régimen de personal funcionario de carrera, de las plazas vacantes en la plantilla de la Diputación Provincial de Cádiz, en el BOP de Cádiz número 47, de 13 de marzo de 2017 y BOJA número 152, de 9 de agosto de 2017, vengo en disponer lo siguiente:

Primero: Aprobar las Bases Específicas por la que se regirá el proceso selectivo para la provisión, en régimen de personal funcionario de carrera, de las siguientes plazas vacantes en la plantilla de la Diputación Provincial de Cádiz:

1 plaza de Ingeniero/a Técnico/a Industrial.

- Funcionario/a de Carrera.
- Sistema de selección: Oposición Libre.
- Grupo "A".
- Subgrupo "A2"
- Escala: Administración Especial.
- Subescala: Técnica.

Segundo: Determinar la publicación de las Bases Específicas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz (B.O.P.)"

Contra la presente Resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de notificación, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda de conformidad con lo dispuesto en el art. 14 de la ley 39/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la misma fecha. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

20/4/2018. El Diputado delegado del Área de Función Pública, Fdo.: Francisco González Pérez. Firmado: María Teresa Fernández-Mota Martos.

BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGIRÁ EL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN, EN RÉGIMEN DE PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA, DE UNA PLAZA DE PERSONAL INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL, INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ PARA EL AÑO 2017

PRIMERA.- NORMAS GENERALES

1. El objeto de las presentes bases es la provisión en propiedad como personal funcionario de carrera, por el procedimiento de Oposición Libre, de una plaza de Ingeniero/a Técnico/a Industrial de la Plantilla de personal funcionario de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, Grupo A, Subgrupo A2, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Denominación 'Ingeniero/a Técnico/a de Obras Públicas', dotadas con las retribuciones correspondientes al Grupo A Subgrupo A2.

2. La plaza convocada se encuentra vacante e incluida en la Oferta Pública de Empleo de la Diputación Provincial de Cádiz, correspondiente al año 2017 aprobada mediante Resolución de la Presidencia de 23 de febrero de 2017 (Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número 52, de 20 de marzo de 2017).

3. El procedimiento de selección de las personas aspirantes será el de Oposición Libre.

4. Descripción del puesto: Realizar tareas propias de la titulación requerida.

5. Las personas aspirantes otorgan su consentimiento al tratamiento de los datos de carácter personal que son necesarios para tomar parte en el presente proceso selectivo, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente en la materia.

SEGUNDA.- CONVOCATORIA

La Presidencia de la Diputación, una vez publicadas las presentes Bases, procederá a convocar las pruebas selectivas. Las convocatorias determinarán el número y características de las plazas que deban ser provistas, con arreglo a la resolución de 23 de febrero de 2017.

TERCERA.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES

1. Para la admisión en el proceso selectivo será necesario que las personas aspirantes declaren en su instancia que reúnen los siguientes requisitos en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en la misma:

a) Nacionalidad: tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

En el supuesto de tratarse de personas extranjeras deberán superar una prueba previa, ante el Órgano de Selección nombrado para valorar la convocatoria a la que se presenten, donde demuestren conocimiento suficiente del idioma español. Esta prueba será calificada de apto o no apto. Quienes, de entre estas personas, hubiesen realizado los estudios oficiales en España o procedan de países cuyo idioma oficial sea el castellano serán eximidas de este requisito por el Órgano de Selección.

b) Edad: tener cumplidos 16 años de edad y no haber alcanzado la edad para la jubilación forzosa.

c) Titulación: a la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes, tener el título universitario oficial de Ingeniero/a Técnico/a Industrial, o de los títulos de grado equivalentes verificados por el Consejo de Universidades a través del cauce procedimental previsto en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, y el real Decreto 43/2015, de 2 de febrero. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá hallarse en posesión de las credenciales que acrediten su homologación oficial; además, se adjuntará al título su traducción jurada.

d) Capacidad: poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de la plaza a que aspira. En el supuesto de discapacidad deberá acreditarse la compatibilidad de ésta con el desempeño de las tareas de la plaza a la que se pretende acceder. Para estas personas, cuando previamente lo hayan solicitado en la instancia, el Órgano de Selección adaptará en lo posible el tiempo y medios de realización de los ejercicios de modo que gocen de igualdad de oportunidades.

El certificado de discapacidad se entregará junto a la solicitud de participación en el proceso selectivo.

e) Habilitación: no haber sido separada o separado, o haberse revocado su nombramiento como personal funcionario interino, con carácter firme mediante procedimiento disciplinario de ninguna administración pública u órgano constitucional o estatutario, ni hallarse inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de cualesquiera funciones públicas o de aquellas propias del cuerpo, agrupación profesional o escala objeto de la convocatoria. En el caso de personal laboral, no hallarse inhabilitado por sentencia firme o como consecuencia de haber sido despedido disciplinariamente de forma procedente, para ejercer funciones similares a las propias de la categoría profesional a la que se pretende acceder.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

f) Compatibilidad: No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para prestar servicio en la Administración Local.

g) Tasas: Haber abonado la Tasa por Derechos de Examen, conforme a lo establecido en la base CUARTA y lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal reguladora de los derechos de examen por concurrencia a pruebas selectivas convocadas por la Diputación Provincial de Cádiz, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 103, de 2 de junio de 2009.

2. Los requisitos precedentes deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como personal funcionario de carrera de esta Diputación. Y cuando se trate de requisitos de capacidad para el desempeño de las funciones públicas también deberán preservarse a lo largo de la carrera profesional.

3. Quienes resulten titulares de las plazas quedarán sujetos al régimen general de incompatibilidades establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

CUARTA.- SOLICITUDES, TASAS Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

1. Solicitudes

a) Las solicitudes se ajustarán al modelo oficial y normalizado que figura como Anexo II de las presentes bases y que será facilitado gratuitamente en el Área de Función Pública de la Diputación Provincial de Cádiz, sita la planta baja del Palacio Provincial, ubicada en la Plaza España, s/n de Cádiz. El modelo también se encuentra disponible en la página web corporativa, www.dipucadiz.es entrando sucesivamente en los siguientes enlaces: Servicios/Función Pública y Recursos Humanos/Oferta Empleo Público, debiendo imprimir todos los ejemplares requeridos (ejemplar para la Administración, para la Tesorería Provincial y para la persona interesada).

b) A la solicitud se acompañará:
Copia de la Titulación exigida en la convocatoria (la base TERCERA, apartado 1.c).
Justificante de pago de haber abonado en la siguiente cuenta, el importe de los derechos de examen, establecidos en 12,75 euros en cualquier oficina de La Caixa: c/c número ES56 2100 8694 65 2200101647

c) En caso de discapacidad o de solicitar reducción de tasa, además:
Justificación de la reducción de la tasa por derechos de examen.
Copia del Certificado acreditativo de discapacidad igual o superior al 33%.
Solicitud de adaptación de tiempo y medios para la realización de las pruebas selectivas

(Base TERCERA, apartado 1.d), en caso de requerirlo el/la aspirante.

2. Tasa

Las personas aspirantes deberán adjuntar a la solicitud, el resguardo de haber abonado la tasa de 12,75 € por derechos de examen, establecida en la Ordenanza Fiscal reguladora de los derechos de examen por concurrencia a pruebas selectivas convocadas por la Diputación Provincial de Cádiz, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 103, de 2 de junio de 2009. Las exenciones y reducciones sobre la tasa se ajustarán a lo establecido en dicha Ordenanza Fiscal, que dispone en su artículo 5 lo siguiente:

«Reducciones de la Cuota:

1. Aquellas personas que se encuentren inscritas en situación de demandantes de empleo con una antigüedad mínima de un mes, previo a la fecha de publicación en el Boletín Oficial que corresponda de la convocatoria a la que opte y carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al Salario Mínimo Interprofesional, tendrán derecho a una reducción del 100% de la cuota de las tasas que se contemplan en la presente Ordenanza Fiscal.

2. Las personas discapacitadas con una minusvalía reconocida igual o superior al 33%, tendrán derecho a una reducción del 100% de la cuota de las tasas que se contemplan en la presente Ordenanza Fiscal. Sobre el particular, será exigible, que dicha minusvalía permita desempeñar a su titular las funciones de la plaza a la que opte. Este extremo deberá quedar acreditado por medio de la documentación emitida en tal sentido por el organismo de la Administración competente.

3. Las familias numerosas, en los términos establecidos en el artículo 12.1.c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, tendrán las siguientes reducciones de las cuotas:

a) Reducción del 100%: Las Familias de Categoría Especial.

b) Reducción del 50% sobre las tarifas a las Familias de Categoría General»

El pago del importe de la tasa de los derechos de participación se realizará dentro del plazo de presentación de solicitudes. El impago o el pago extemporáneo será motivo de exclusión no subsanable.

En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación de la solicitud de participación en tiempo y forma. Procederá, previa solicitud de la persona interesada, a la devolución de la tasa que se hubiese satisfecho cuando no se realice su hecho imponible (presentación de la solicitud) o se constate abono de mayor cuantía a la exigida. La exclusión definitiva del proceso selectivo de cualquier aspirante o la no presentación a la realización de alguno de los ejercicios en que consiste la oposición, no dará lugar a la devolución de los derechos de examen.

3. Plazo

Quienes deseen tomar parte en estas pruebas deberán presentar sus solicitudes, debidamente cumplimentadas, en el plazo de veinte días hábiles contado desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Si el plazo expirase en día inhábil, se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

4. Presentación

a) Presentación manual:

Las solicitudes se ajustarán al modelo oficial y normalizado que figura como Anexo II de la presente resolución y que será facilitado gratuitamente en el Área de Función Pública de la Diputación Provincial de Cádiz, sita la planta baja del Palacio Provincial, ubicado en la Plaza España, s/n de Cádiz.

Podrá descargar el modelo de solicitud a través de la Sede electrónica de la Diputación, accesible en el enlace <https://sede.dipucadiz.es>, desde el área temática 'Función Pública y RRHH' la opción 'Admisión a pruebas selectivas de ingreso como personal funcionario de carrera - O.E.P.', 'Descargar impresos de solicitud', o bien 'Rellenar formulario para imprimir'.

El modelo también se encuentra disponible en la página web corporativa, www.dipucadiz.es entrando sucesivamente en los siguientes enlaces, Servicios/Función Pública y Recursos Humanos/ Oferta Empleo Público, debiendo imprimir todos los ejemplares requeridos (ejemplar para la Administración, ejemplar para la Tesorería Provincial y para la persona interesada).

Las solicitudes y documentación se presentarán en el Registro General de la Diputación Provincial de Cádiz, ubicado en el Edificio Roma, Avenida 4 de diciembre de 1977, número 11-12, C.P. 11071 de Cádiz o por los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

La solicitud presentada de forma presencial debe ir acompañada por:

Copia de la Titulación exigida en la convocatoria (la base TERCERA, apartado 1.c).
Justificante de pago acreditativo de haber abonado en la siguiente cuenta, el importe de los derechos de examen, establecidos en 12,75 euros en cualquier oficina de La Caixa: c/c número ES56 2100 8694 65 2200101647

Y en caso de discapacidad o de solicitar reducción de tasa, además:

Justificación de la reducción de la tasa por derechos de examen.
Copia del Certificado acreditativo de discapacidad igual o superior al 33%.
Solicitud de adaptación de tiempo y medios para la realización de las pruebas selectivas (Base TERCERA, apartado 1.d), en caso de requerirlo el/la aspirante.

De presentarse la solicitud ante una Oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que la instancia que se remita sea fechada y sellada por la Oficina de Correos antes de ser certificada, tal y como señala el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. De no ser así no podrá estimarse como presentada en fecha.

b) Presentación telemática:

Instrucciones de presentación

Acceder a la Sede Electrónica <https://sede.dipucadiz.es>

Clicar sobre el trámite 'Admisión a pruebas selectivas de ingreso como personal funcionario de carrera' que se encuentra en el área temática 'Función Pública y RRHH'

Clicar sobre el icono verde para la tramitación electrónica.

Si aún no se ha logado en el sistema se le solicitará validación mediante certificado digital o DNIe.

Fase Formularios: Cumplimentar el formulario y clicar sobre Guardar y Terminar.

Fase Adjuntos: Se deberán adjuntar obligatoriamente los documentos que corresponda según su caso.

Pulsar sobre el botón Continuar con la presentación que le llevará a una pantalla donde deberá firmar la solicitud con su certificado digital o DNLe.

Una vez realizada la firma correctamente, el último paso de la tramitación es clicar sobre Presentar la solicitud.

A modo informativo, si todo ha ido correctamente se nos presentará un resumen de nuestra solicitud con los documentos aportados y tendremos disponible un Justificante de presentación electrónica.

A efectos de presentación de solicitudes y demás documentación, será de aplicación lo previsto en el Reglamento del Registro General de la Diputación de Cádiz, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 179, de 17 de septiembre de 2010 y en la web de la Diputación Provincial de Cádiz (www.dipucadiz.es).

5. Discapacidad

Las personas que tengan reconocida una discapacidad igual o superior al 33%, debidamente acreditada por los órganos competentes de la Administración Pública correspondiente, podrán pedir en la solicitud adaptaciones de tiempo y medios para la realización de las pruebas selectivas, que les serán concedidas en la medida de lo posible, siempre que no quede desvirtuado el contenido de los ejercicios, ni implique reducción ni menoscabo de suficiencia exigible.

Asimismo, deberán adjuntar antes de la fecha de realización del primer ejercicio, informe del Centro de Valoración y Orientación de personas con discapacidad u organismo equivalente que acredite la compatibilidad del/a aspirante para el desempeño de las tareas y funciones de las plazas. Dicho informe tendrá carácter no vinculante para la obtención del grado de «apto laboral» emitido por el Servicio de Prevención y Salud en el reconocimiento médico previsto. La Diputación podrá recabar informes complementarios para determinar la capacidad funcional de la persona aspirante para las funciones habitualmente desarrolladas por el funcionariado integrado en las plazas objeto de las presentes bases.

El certificado de discapacidad se entregará junto a la solicitud de participación en el proceso selectivo.

QUINTA. ADMISIÓN DE LAS PERSONAS ASPIRANTES

1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Presidencia dictará resolución declarando aprobadas las listas provisionales de personas admitidas y excluidas, así como las causas de exclusión, en su caso.

Con objeto de subsanar las causas que hayan motivado su exclusión u omisión de las citadas listas, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación de la resolución anteriormente aludida, para que aleguen y presenten la documentación que a su derecho convenga. Se presentarán en el Registro General de la Diputación Provincial de Cádiz, ubicado en el Edificio Roma, Avenida 4 de diciembre de 1977, número 11-12, C.P. 11071 de Cádiz o por los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. Quienes, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o aleguen la omisión, serán definitivamente excluidas de la participación en el proceso selectivo.

2. Transcurrido el plazo establecido en el apartado anterior, la Presidencia dictará resolución declarando aprobada la lista definitiva de personas admitidas y excluidas. Asimismo, en dicha Resolución se hará constar el lugar, fecha y hora de realización del primer ejercicio de la oposición.

En las listas definitivas se decidirá acerca de las alegaciones planteadas por las personas interesadas en el procedimiento sobre su exclusión u omisión en las listas provisionales, y la publicación les servirá de notificación.

La resolución por la que se declarará aprobada la lista definitiva de personas admitidas y excluidas agotará la vía administrativa. Contra la citada resolución cabrá interponer recurso de reposición ante la Presidencia, con carácter potestativo, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La publicación de la resolución de la Presidencia en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

SEXTA. ÓRGANO DE SELECCIÓN

1. El Órgano de Selección, que será nombrado por decreto de la Presidencia de la Diputación Provincial, juzgará los ejercicios del proceso selectivo, y su composición colegiada deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros. La pertenencia al Órgano de Selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. No podrán formar parte del Órgano de Selección aquellas personas que hubiesen realizado tareas de preparación de personas aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria; tampoco podrán formar parte el personal de elección o designación política, el personal funcionario interino y el personal eventual.

2. Su composición, constará como mínimo de las siguientes personas: una, que ostentará la Presidencia, cuatro que tendrán la condición de Vocales y una más que tendrá la condición de Secretario/a, que actuará con voz pero sin voto, debiendo designarse el mismo número de personas suplentes.

El Órgano de Selección podrá proponer a la Presidencia de la Corporación la incorporación a sus trabajos de asesores/as especialistas, que colaborarán exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

3. El Órgano de Selección estará integrado, además, por sus respectivos suplentes que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse, no pudiendo constituirse ni actuar sin la presencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, incluidos el/a presidente/a y el/a secretario/a o sus suplentes. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos presentes, resolviendo el voto de calidad del presidente los supuestos de empate.

4. Todos los miembros del Órgano de Selección, titulares y suplentes, deberán poseer

una titulación igual o superior a la requerida para la plaza objeto de la convocatoria, en el mismo área de conocimientos específicos, y pertenecer al mismo grupo/nivel o grupo/nivel superior, de los previstos en los artículos 76 y 77 del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El personal suplente nombrado para componer el Órgano de Selección podrá actuar indistintamente en relación con su respectivo titular, excepto una vez iniciada una sesión, en la que no se podrá actuar simultáneamente.

En los supuestos de ausencia del/a presidente/a titular o suplente o del/a secretario/a titular o suplente, las funciones de ambos serán ejercidas por los vocales designados.

5. Los miembros del Órgano deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al presidente de la Diputación Provincial, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas durante los cinco años inmediatamente anteriores a la publicación de esta convocatoria. Asimismo, los/as aspirantes podrán recusar a los miembros de El Órgano cuando concurren dichas circunstancias, a tenor de lo establecido en el artículo 24 de la misma ley. El Órgano de Selección resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de la convocatoria, quedando facultado para adoptar todas aquellas determinaciones que estime pertinentes para el correcto desarrollo de los ejercicios, tanto en lo que se refiere, si fuera necesario, a fijación de distintas sedes para su realización, como cualquier otra contingencia de carácter organizativo que pudiera surgir en el desarrollo del proceso selectivo.

6. La composición del Órgano de Selección se hará pública en el BOP de Cádiz y en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, a efectos de posibles recusaciones, a tenor de lo establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

7. El Órgano de Selección que actúe en estas pruebas, a efectos del abono de asistencia a sus miembros, tendrá la categoría segunda, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de Mayo.

Los acuerdos de El Órgano de Selección se harán públicos en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz.

SÉPTIMA.- SISTEMA DE SELECCIÓN Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS

1. Sistema de Selección

El procedimiento de selección será el de Oposición Libre.

2. Fase de Oposición:

Podrán concurrir a la fase de oposición las personas aspirantes que hubieran sido admitidas definitivamente al proceso selectivo.

Consistirá en la realización de 3 ejercicios obligatorios que a continuación se indican, siendo todos ellos de carácter eliminatorio, de modo que la no superación de un ejercicio comportará la imposibilidad de concurrir a los siguientes.

2.1. Primer Ejercicio:

Consistirá en desarrollar por escrito un tema de carácter general propuesto por el Órgano de Selección. El tiempo concedido para la realización de este ejercicio será de dos horas. El tema será determinado por el Órgano de Selección, inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio, debiendo estar relacionado con el grupo de temas Específicos determinado en el programa establecido en Anexo I.

El ejercicio deberá ser leído por la persona aspirante en sesión pública ante el Órgano de Selección, que lo calificará valorando los conocimientos, la claridad y orden de ideas y la calidad de la expresión escrita, así como su forma de presentación y exposición. Su lectura tendrá lugar en los días y horas que señale el Órgano de Selección.

2.2. Segundo Ejercicio:

El segundo ejercicio de la fase de oposición consistirá en desarrollar por escrito tres (3) temas que el Órgano de Selección, en presencia de las personas aspirantes que concurren, determinará en el acto y al azar de entre los dos grupos existentes (Comunes y Específicos) del programa establecido en Anexo I. Se desarrollará un tema del grupo de temas Comunes elegido por cada aspirante de entre dos extraídos al azar y dos temas del grupo de temas Específicos elegidos por cada aspirante de entre tres extraídos al azar. El tiempo concedido para la realización de este ejercicio será tres (3) horas.

Posteriormente, se procederá a su lectura pública ante el Órgano de Selección. Éste, suspenderá el acto de lectura cuando el/la aspirante no hubiese contestado alguno de los tres temas y la calificación de la prueba será de 0 puntos.

En este ejercicio se valorará el dominio teórico-técnico sobre el temario, la sistemática en el planteamiento, la adecuada explicación de la normativa de aplicación que corresponda, el volumen y comprensión de los conocimientos sobre los temas expuestos, la claridad de ideas, la precisión y rigor en la exposición y la calidad de expresión escrita.

2.3. Tercer Ejercicio:

Consistirá en la resolución de dos supuestos prácticos relacionados con el programa establecido en el Anexo I, que planteará el Órgano de Selección inmediatamente antes de su comienzo, pudiendo el/a aspirante auxiliarse de textos legales o cualquier otro apoyo técnico necesario relacionados con el temario establecido en el Anexo I. Quedan excluidos aquellos textos con repertorios de supuestos prácticos.

El tiempo concedido para la realización de este ejercicio será de tres horas.

Posteriormente, el ejercicio se leerá por cada participante, ante el Órgano de Selección públicamente.

Se valorará la preparación y correcta aplicación de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas prácticos planteados.

El Órgano de Selección suspenderá el acto de lectura cuando el/a aspirante no hubiese contestado alguno de los supuestos prácticos y la calificación de la prueba será de 0 puntos.

2.4. Día, Hora y Lugar del comienzo de los ejercicios:

El día, hora y lugar del comienzo del primer ejercicio, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, con 15 días de antelación como mínimo.

El día, hora y lugar de los restantes ejercicios se publicará en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, con una antelación de al menos 12 horas si se trata del mismo ejercicio o de 24 horas si se trata de uno nuevo. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y un máximo de 45 días naturales.

2.5. Adaptaciones de tiempo y forma:

El Órgano de Selección tomará las medidas necesarias para que las personas con discapacidad que lo hayan solicitado puedan realizar los ejercicios contando con las adaptaciones que les permitan gozar de condiciones similares a las del resto de participantes.

2.6. Orden de llamamiento:

El orden de llamamiento y la actuación de las personas aspirantes en la lectura de los ejercicios se establecerá de acuerdo con el orden resultante del sorteo realizado el 12 de junio de 2017 en el despacho de la Secretaría General de la Diputación Provincial de Cádiz y con la presencia de dos funcionarios de la Diputación Provincial de Cádiz designados por el Secretario General. Efectuado el sorteo, resultó insaculada la letra G, publicándose en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz durante 15 días naturales, esto fue, del 9 al 23 de junio de 2017. La lectura de los ejercicios se realizará en llamamiento único y se efectuará públicamente. Únicamente será posible un segundo llamamiento cuando la causa de incomparecencia sea comunicada antes de la realización del siguiente ejercicio y esté motivada por fuerza mayor, debidamente justificada.

2.7. Ejercicios de la fase oposición:

Cada uno de los ejercicios de la fase de oposición será eliminatorio, serán calificados separada e independientemente hasta un máximo de diez puntos (10,00), quedando eliminadas las personas aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos (5,00) en cada uno de ellos.

2.8. Publicación de resultados:

El resultado de cada uno de los ejercicios será publicado en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Corporación y la web corporativa.

2.9. Puntuación definitiva

La nota final del proceso de oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios superados

3. Empates

Los empates se dirimirán de conformidad con las siguientes instrucciones:

Para el establecimiento de la igualdad efectiva de mujeres y hombres, se comprobará la existencia de infrarrepresentación de alguno de los sexos en la plaza de que se trate. Determinada la infrarrepresentación, se procederá sucesivamente del siguiente modo: Establecimiento de prelación en función de la suma total de las calificaciones obtenidas en el Primer y Segundo ejercicios.

Si persiste el empate se tomará en consideración la puntuación de la prueba relativa a ejercicio o supuesto práctico realizado (Tercer ejercicio).

De persistir el empate se procederá al sorteo entre ellas.

A continuación se procederá con el otro sexo, que se pondrán en orden posterior al infrarrepresentado, siguiendo los mismos criterios antes señalados.

De no existir infrarrepresentación de uno de los sexos, se procederá para dirimir los empates de la forma indicada con todas las personas afectadas.

Se considerará que existe infrarrepresentación cuando, dentro de la Diputación Provincial de Cádiz, en la plaza de la convocatoria los efectivos de uno de los sexos sea inferior al cuarenta por ciento del total.

OCTAVA.- PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO

Concluidas las pruebas, el Órgano de Selección publicará en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, la relación definitiva de personas aprobadas por orden de puntuación, y elevará a la Presidencia la propuesta de nombramiento como personal funcionario, cuyo número no podrá exceder en ningún caso al de plazas convocadas.

Los nombramientos deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz. Al mismo tiempo, el Área de Función Pública publicará en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz de la Corporación, la oferta de puestos de trabajo y destinos, de acuerdo con las necesidades de ordenación de efectivos. En ésta figurará, al menos, el mismo número que personas aspirantes hayan sido seleccionadas.

NOVENA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y NOMBRAMIENTO

1. Las personas aspirantes propuestas aportarán ante el Área de Función Pública de la Diputación Provincial de Cádiz, los documentos que se indican a continuación, en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que se publique la relación definitiva de aprobados/as:

a) Documento Nacional de Identidad, pasaporte o Número de Identidad Extranjero. En el supuesto contemplado en el artículo 57.2 del Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación a descendientes de españoles o de nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea y de su cónyuge, deberán acreditar, además, el vínculo de parentesco y, en su caso, el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de un Estado miembro de la Unión Europea con el que tengan dicho vínculo. Se presentará original.

b) Título académico oficial exigido para el ingreso en el Cuerpo, o de la justificación acreditativa de haberlo solicitado y abonado los correspondientes derechos para su obtención. Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación. Este requisito no será de aplicación a quienes hayan obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones del Derecho Comunitario. Se presentará original.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas. En el caso de ser nacional de otro Estado, declaración jurada de no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

d) Certificado médico de Aptitud expedido por el Servicio de Prevención y Salud Laboral de la Diputación Provincial de Cádiz, que acredite poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales del Cuerpo a que se aspira.

e) Petición de puesto de trabajo y destino, de entre los ofertados, conforme al

modelo que estará a su disposición en el Área de Función Pública y en Sede Electrónica. 2. Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no comparezcan o no presenten la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base tercera, no podrán ser nombrados personal funcionario de carrera y quedarán sin efecto todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

3. Con el fin de asegurar la cobertura de la totalidad de las plazas ofertadas, cuando se produzcan renuncias o cuando alguno de las personas propuestas carezca de los requisitos señalados en la base tercera, la Presidencia podrá requerir al Órgano de Selección relación complementaria, con las personas aspirantes que sigan a las propuestas, para su posible nombramiento como personal funcionario de carrera. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.8 del Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

4. La adjudicación del puesto de trabajo se efectuará de acuerdo con las peticiones de las personas interesadas, según el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo. 5. Presentada la documentación, quien ostente la Presidencia de la Corporación nombrará a la persona candidata seleccionada y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz. Asimismo, se le notificará el puesto adjudicado.

6. La persona seleccionada tomará posesión del puesto en el plazo de un mes a contar desde la notificación del nombramiento. Previamente, en el mismo acto, formulará el juramento o promesa de acatamiento establecido en el art. 62.1 d) del Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

DÉCIMA.- BOLSA DE TRABAJO

Del resultado del presente proceso selectivo se confeccionará una Bolsa de Trabajo, formada por las personas aspirantes que hubieran superado todas o algunas de las pruebas selectivas del concurso-oposición, y no hubieran obtenido plaza, según el orden de la calificación definitiva, y para el desempeño de las funciones correspondientes a las plazas convocadas.

La vigencia y regulación de los criterios de funcionamiento de dicha bolsa de trabajo serán los establecidos en el Reglamento de Gestión de Bolsas de Trabajo de la Diputación Provincial de Cádiz. Dicho reglamento fue aprobado definitivamente por el Pleno de la Diputación Provincial de Cádiz y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz 152, de 10 de agosto de 2009. Posteriormente fue modificado por el Pleno y publicado en el BOP de Cádiz 74, de 21 de abril de 2015. No habiéndose producido alegaciones, el texto modificado se publica en el BOP de Cádiz 202, de 21 de octubre de 2015.

La nueva bolsa de trabajo resultante de este proceso selectivo anulará la existente, denominada 'Baremo Ingeniero/a Técnico/a Industrial', en vigor desde el 19/10/2007.

DÉCIMO PRIMERA.- PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS

1. Las presentes bases específicas, las convocatorias y las listas provisionales y definitivas de personas admitidas y excluidas en los procesos selectivos se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz (B.O.P.).

En el Boletín Oficial del Estado (B.O.E.) se publicará el anuncio de la convocatoria.

2. En cumplimiento de la legislación vigente, la publicación de los actos administrativos se realizará en la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Cádiz (Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz) en la dirección <http://www.dipucadiz.es>

De igual modo, además del cumplimiento legal que se realiza con la publicación en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, en la misma dirección electrónica, entrando sucesivamente en los enlaces:

“Servicios”, “Función Pública y Recursos Humanos”, “Oferta Empleo Público”, se tendrá acceso a toda la documentación que afecte a los diferentes procesos selectivos.

DÉCIMO SEGUNDA.- ALEGACIONES E IMPUGNACIONES

1. Se podrán presentar alegaciones, en el plazo de cinco días hábiles, a las calificaciones del Órgano de Selección, de las diferentes pruebas selectivas. Se presentarán en el Registro General de la Diputación Provincial de Cádiz, ubicado en el Edificio Roma, Avenida 4 de diciembre de 1977, número 11-12, C.P. 11071 de Cádiz o por los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. El momento a partir del cual se inicia el plazo indicado, será el día siguiente a la publicación de las calificaciones de cada ejercicio en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz.

2. Contra las resoluciones y actos del Órgano de Selección y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, podrá interponerse Recurso de Alzada ante la Presidencia de la Corporación.

3. Las presentes bases, así como cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Órgano de Selección de las diferentes pruebas, podrán ser impugnadas por las personas interesadas en los casos y formas que determine la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en su caso, en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DÉCIMO TERCERA.- NORMATIVA APLICABLE

Las pruebas selectivas se registrarán, además de por lo establecido en estas bases específicas, y por lo dispuesto en las bases generales, aprobadas mediante Resolución de 7 de febrero de 2017 (BOP de Cádiz número 47, de 13 de marzo de 2017) por la siguiente normativa:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la Reforma de la Función Pública.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio por el que se establecen las reglas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local

- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Reglamento de los Registros Generales de Documentos de la Diputación Provincial de Cádiz y de sus Organismos Públicos Dependientes y del Registro Electrónico Común (BOP de Cádiz núm. 179, de 17 de septiembre de 2010).
- Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento general de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.
- Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.
- Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 1027/2011, de 15 de julio, por el que se establece el Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior.
- Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, por el que se establecen los requisitos y el procedimiento para la homologación y declaración de equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial y para la convalidación de estudios extranjeros de educación superior, y el procedimiento para determinar la correspondencia a los niveles del marco español de cualificaciones para la educación superior de los títulos oficiales de Arquitecto, Ingeniero, Licenciado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico y Diplomado.
- Real Decreto 1509/2008, de 12 de septiembre, por el que se regula el registro de Universidades, Centros y Títulos.
- Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, y que así lo justifiquen.

ANEXO I

A) MATERIAS COMUNES

1. La Constitución como marco jurídico fundamental. Principios Generales. Derechos y Deberes Fundamentales.
2. La Monarquía: teoría general. La Corona en la Constitución Española. El Poder Legislativo: teoría general. Las Cortes Generales.
3. El Poder Ejecutivo. Relaciones entre el Gobierno y el Poder Legislativo. El Poder Judicial.
4. El Estado. Organización territorial.
5. Las Comunidades Autónomas. Principios de organización. Competencias propias y relaciones con otras administraciones públicas.
6. El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma Andaluza: su significado.
7. Organización y competencias de la provincia. La Diputación Provincial.
8. Organización y competencias municipales. El Ayuntamiento.
9. El acto administrativo. Concepto. Clases. Elementos. Actos nulos y anulables.
10. Las formas de acción administrativa: policía, servicio público y fomento.
11. El funcionario público. Responsabilidades del mismo. Derechos y obligaciones.
12. Gastos e ingresos públicos. Concepto y clases.

B) MATERIAS ESPECÍFICAS

1. Código técnico de edificación. Disposiciones generales. Condiciones técnicas y administrativas, exigencias básicas. Contenido del proyecto.
2. Código técnico de edificación. Salubridad. Calidad del aire interior.
3. Código técnico de edificación. Salubridad. Suministro de agua.
4. Código técnico de edificación. Salubridad. Evacuación de aguas.
5. Código técnico de edificación. Ahorro de energía. Limitación demanda energética.
6. Código técnico de edificación. Ahorro de energía. Eficiencia energética de las instalaciones de iluminación.
7. Código técnico de edificación. Ahorro de energía. Contribución solar mínima de agua caliente sanitaria.
8. Código técnico de edificación. Ahorro de energía. Contribución fotovoltaica mínima de energía eléctrica.
9. Código técnico de edificación. Seguridad en caso de incendios. Propagación interior. Propagación exterior. Evacuación de ocupantes. Detección, control y extinción de incendios.
10. Código técnico de edificación. Protección frente al ruido. Caracterización y cuantificación de las exigencias. Diseño y dimensionado.
11. Código técnico de edificación. Protección frente al ruido. Productos de construcción. Ejecución y control.
12. Redes aéreas para distribución en baja tensión.
13. Redes subterráneas para distribución en baja tensión.
14. Instalaciones de alumbrado exterior.
15. Previsión de cargas para suministro de baja tensión.
16. Redes de distribución de energía eléctrica. Acometidas. Instalaciones de enlace. Cajas generales de protección, líneas generales de alimentación. Derivaciones individuales, contadores, dispositivos de mando y protección.
17. Instalaciones de puesta a tierra.
18. Instalaciones interiores o receptoras. Prescripciones generales. Sistemas de instalación.
19. Instalaciones interiores o receptoras. Tubos y canales protectoras.
20. Instalaciones interiores o receptoras. Protección contra sobretensiones. Protección contra sobretensiones. Protección contra contactos directos e indirectos.
21. Instalaciones interiores en viviendas. Número de circuitos y características. Prescripciones generales de instalaciones.

22. Instalaciones en locales de pública concurrencia.
23. Prescripciones particulares para las instalaciones eléctricas de los locales con riesgo de incendio o explosión.
24. Instalaciones en locales de características especiales.
25. Instalaciones con fines especiales. Instalaciones provisionales y temporales de obras. Ferias y stands.
26. Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior. Niveles de iluminación.
27. Componentes en las instalaciones de alumbrado exterior. Mantenimiento de la eficiencia energética. Mediciones luminotécnicas en las instalaciones de alumbrado.
28. Condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión. Documentación y puesta en servicio de líneas de alta tensión.
29. Condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión. Líneas subterráneas.
30. Condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión. Líneas aéreas.
31. Instalaciones térmicas en edificios. Diseño y dimensionado.
32. Instalaciones térmicas en edificios. Montaje, mantenimiento y uso. Inspección.
33. Abastecimiento de agua a poblaciones. Previsión y dotación. Conducciones en carga: impulsión y gravedad. Tipos de electrobombas, de tuberías, válvulas y juntas. Disposición de las tuberías y elementos complementarios. Dimensionamiento de las instalaciones.
34. Depósitos. Cálculo de su capacidad y autonomía. Redes de distribución y acometidas domiciliarias. Tipo de tuberías, válvulas y juntas. Disposición de las tuberías y elementos complementarios. Dimensionamiento de las instalaciones. Calidad del agua. Técnicas para su tratamiento.
35. Sondeos de investigación y explotación. Diversos tipos de ejecución de sondeos. Estructura del sondeo y su equipamiento.
36. Saneamiento. Aguas pluviales y residuales. Conexión a los sistemas generales. Referencia a la depuración. Cálculo de caudales. Dimensionamiento de las redes. Tipo de tuberías. Disposición de tuberías y elementos complementarios.
37. Ordenanzas técnicas de saneamiento y abastecimiento en el ámbito geográfico de la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz (BOPNº 97/2006) (BOPNº 98/2006).
38. Seguridad y salud en las obras de construcción. El estudio de seguridad y salud. El plan de seguridad.
39. Seguridad y salud. El coordinador de seguridad y salud. Disposiciones mínimas en materia de seguridad y salud.
40. Regulación de la subcontratación en el sector de la construcción.
41. Ejecución del contrato de obras (I). Disposiciones reguladoras. El libro de órdenes. Acta de comprobación del replanteo. Mediciones, relaciones valoradas y certificaciones de obras. Abonos en cuenta. Recepción y recusación de materiales. Ensayos y análisis de materiales y unidades de obra. Obras defectuosas o mal ejecutadas. Suspensiones temporales. Ampliaciones de plazo. Demora de la ejecución.
42. Ejecución del contrato de obras (II). Modificaciones de los proyectos. Requisitos y procedimientos. Recepción de las obras. Recepciones parciales. Medición general y calificación final.
43. La contratación administrativa: la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Objeto y ámbito. Contratos administrativos y privados de la administración.
44. La contratación administrativa: la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público. Preparación de los contratos. Selección del contratista y adjudicación: clases de procedimientos. Efectos, cumplimiento y extinción.
45. La protección del medio ambiente en Andalucía: la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
46. Instrumentos de prevención y control ambiental en la Ley 7/2007 de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental. Autorización ambiental integrada, unificada, evaluación ambiental de planes y programas y calificación ambiental.
47. Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Definiciones. Derecho a la protección frente a los riesgos laborales. Principios de la acción preventiva.
48. Conceptualización básica. Discriminación y relaciones desiguales: concepto y tipos de discriminación. Igualdad de oportunidades: principios de igualdad. Planes de igualdad. Breve referencia al Plan Estratégico de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres de la Diputación Provincial de Cádiz.

ANEXO II

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS DE INGRESO COMO PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA			
DENOMINACIÓN DE LA PLAZA A LA QUE ASPIRA			
TURNO GENERAL <input type="checkbox"/> TURNO DISCAPACIDAD <input type="checkbox"/> (Marque una de las dos opciones)			
DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE			
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	
FECHA DE NACIMIENTO	MUNICIPIO	PROVINCIA	NACIONALIDAD
DOMICILIO (CALLE Y NÚMERO)			CÓDIGO POSTAL
MUNICIPIO	PROVINCIA	PAIS	
D.N.I.-PASAPORTE-DOCUMENTO DE EXTRANJERÍA		TELÉFONO	MÓVIL
TITULACIÓN ACADÉMICA QUE POSEE EXIGIDA EN LA CONVOCATORIA			
CENTRO DE EXPEDICIÓN		FECHA DE EXPEDICIÓN	
JUSTIFICACIÓN DEL INGRESO EFECTUADO A FAVOR DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ			
<input type="checkbox"/> INGRESO EN LA ENTIDAD FINANCIERA "LA CAIXA", CUENTA Nº: ES56 2100 8694 65 2200101647			
<input type="checkbox"/> EXENCIÓN O REDUCCIÓN DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN			

PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN
 A la solicitud se acompañará:
 - Copia de la Titulación exigida en la convocatoria (la base TERCERA, apartado 1.c).
 - Justificante de pago acreditativo de haber abonado en la siguiente cuenta, el importe de los derechos de examen, establecidos en 12,75 € en cualquier oficina de La Caixa c/c núm ES56 2100 8694 65 2200101647
 Y en caso de discapacidad o de solicitar reducción o exención de tasa, además:
 - Justificación de la exención o reducción de la tasa por derechos de examen.
 - Copia del Certificado acreditativo de discapacidad igual o superior al 33%.
 - Solicitud de adaptación de tiempo y medios para la realización de las pruebas selectivas (Base TERCERA, apartado 1.d), en caso de requerirlo el/la aspirante.
 - Informe del Centro de Valoración y Orientación de personas con discapacidad u organismo equivalente que acredite la compatibilidad del/a aspirante para el desempeño de las tareas y funciones de la plaza a la que opta.

La persona abajo firmante, SOLICITA ser admitida a la realización de las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia, declarando que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados y que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base Tercera.
 En a de de 20.....
 (Firma)
PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ

En cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, se le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario y demás documentos que, en su caso, se adjunten con el mismo, serán incluidos, para su tratamiento, en el fichero registro electrónico del que es responsable la Diputación de Cádiz. Asimismo, le informamos que la finalidad del citado fichero es la tramitación de procedimientos telemáticos a través del Registro Electrónico Común de la Diputación de Cádiz y notificación de actos administrativos a las personas interesadas. Los datos de carácter personal que le solicitamos son absolutamente necesarios para gestionar adecuadamente su solicitud, por lo que es obligatorio que rellene los campos oportunos y en caso de que no los proporcione no podremos atender debidamente su solicitud. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, las personas afectadas cuyos datos sean objeto de tratamiento en este formulario puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el responsable del tratamiento, dirigiendo una comunicación al Registro General de Diputación (Edificio Roma), Avenida 4 de diciembre de 1977, 11-12, 11071 de Cádiz o por el procedimiento en Sede Electrónica que corresponda.

Ejemplar para la Administración

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS DE INGRESO COMO PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA

DENOMINACIÓN DE LA PLAZA A LA QUE ASPIRA

TURNO GENERAL **TURNO DISCAPACIDAD** (Marque una de las dos opciones)

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	
FECHA DE NACIMIENTO	MUNICIPIO	PROVINCIA	NACIONALIDAD
DOMICILIO (CALLE Y NÚMERO)			CÓDIGO POSTAL
MUNICIPIO	PROVINCIA	PAIS	
D.N.I.-PASAPORTE-DOCUMENTO DE EXTRANJERÍA		TELÉFONO	MÓVIL

TITULACIÓN ACADÉMICA QUE POSEE EXIGIDA EN LA CONVOCATORIA

CENTRO DE EXPEDICIÓN **FECHA DE EXPEDICIÓN**

JUSTIFICACIÓN DEL INGRESO EFECTUADO A FAVOR DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ

INGRESO EN LA ENTIDAD FINANCIERA "LA CAIXA", CUENTA Nº: ES56 2100 8694 65 2200101647

EXENCIÓN O REDUCCIÓN DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN

PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN
 A la solicitud se acompañará:
 - Copia de la Titulación exigida en la convocatoria (la base TERCERA, apartado 1.c).
 - Justificante de pago acreditativo de haber abonado en la siguiente cuenta, el importe de los derechos de examen, establecidos en 12,75 € en cualquier oficina de La Caixa c/c núm ES56 2100 8694 65 2200101647
 Y en caso de discapacidad o de solicitar reducción o exención de tasa, además:
 - Justificación de la exención o reducción de la tasa por derechos de examen.
 - Copia del Certificado acreditativo de discapacidad igual o superior al 33%.
 - Solicitud de adaptación de tiempo y medios para la realización de las pruebas selectivas (Base TERCERA, apartado 1.d), en caso de requerirlo el/la aspirante.
 - Informe del Centro de Valoración y Orientación de personas con discapacidad u organismo equivalente que acredite la compatibilidad del/a aspirante para el desempeño de las tareas y funciones de la plaza a la que opta.

La persona abajo firmante, SOLICITA ser admitida a la realización de las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia, declarando que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados y que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base Tercera.
 En a de de 20.....
 (Firma)
PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ

En cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, se le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario y demás documentos que, en su caso, se adjunten con el mismo, serán incluidos, para su tratamiento, en el fichero registro electrónico del que es responsable la Diputación de Cádiz. Asimismo, le informamos que la finalidad del citado fichero es la tramitación de procedimientos telemáticos a través del Registro Electrónico Común de la Diputación de Cádiz y notificación de actos administrativos a las personas interesadas. Los datos de carácter personal que le solicitamos son absolutamente necesarios para gestionar adecuadamente su solicitud, por lo que es obligatorio que rellene los campos oportunos y en caso de que no los proporcione no podremos atender debidamente su solicitud. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, las personas afectadas cuyos datos sean objeto de tratamiento en este formulario puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el responsable del tratamiento, dirigiendo una comunicación al Registro General de Diputación (Edificio Roma), Avenida 4 de diciembre de 1977, 11-12, 11071 de Cádiz o por el procedimiento en Sede Electrónica que corresponda.

Ejemplar para la Tesorería Provincial

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS DE INGRESO COMO PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA

DENOMINACIÓN DE LA PLAZA A LA QUE ASPIRA

TURNO GENERAL **TURNO DISCAPACIDAD** (Marque una de las dos opciones)

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	
FECHA DE NACIMIENTO	MUNICIPIO	PROVINCIA	NACIONALIDAD
DOMICILIO (CALLE Y NÚMERO)			CÓDIGO POSTAL
MUNICIPIO	PROVINCIA	PAIS	
D.N.I.-PASAPORTE-DOCUMENTO DE EXTRANJERÍA		TELÉFONO	MÓVIL

TITULACIÓN ACADÉMICA QUE POSEE EXIGIDA EN LA CONVOCATORIA

CENTRO DE EXPEDICIÓN **FECHA DE EXPEDICIÓN**

JUSTIFICACIÓN DEL INGRESO EFECTUADO A FAVOR DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ

INGRESO EN LA ENTIDAD FINANCIERA "LA CAIXA", CUENTA Nº: ES56 2100 8694 65 2200101647

EXENCIÓN O REDUCCIÓN DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN

PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN
 A la solicitud se acompañará:
 - Copia de la Titulación exigida en la convocatoria (la base TERCERA, apartado 1.c).
 - Justificante de pago acreditativo de haber abonado en la siguiente cuenta, el importe de los derechos de examen, establecidos en 12,75 € en cualquier oficina de La Caixa c/c núm ES56 2100 8694 65 2200101647
 Y en caso de discapacidad o de solicitar reducción o exención de tasa, además:
 - Justificación de la exención o reducción de la tasa por derechos de examen.
 - Copia del Certificado acreditativo de discapacidad igual o superior al 33%.
 - Solicitud de adaptación de tiempo y medios para la realización de las pruebas selectivas (Base TERCERA, apartado 1.d), en caso de requerirlo el/la aspirante.
 - Informe del Centro de Valoración y Orientación de personas con discapacidad u organismo equivalente que acredite la compatibilidad del/a aspirante para el desempeño de las tareas y funciones de la plaza a la que opta.

La persona abajo firmante, SOLICITA ser admitida a la realización de las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia, declarando que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados y que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base Tercera.
 En a de de 20.....
 (Firma)
PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ

En cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, se le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario y demás documentos que, en su caso, se adjunten con el mismo, serán incluidos, para su tratamiento, en el fichero registro electrónico del que es responsable la Diputación de Cádiz. Asimismo, le informamos que la finalidad del citado fichero es la tramitación de procedimientos telemáticos a través del Registro Electrónico Común de la Diputación de Cádiz y notificación de actos administrativos a las personas interesadas. Los datos de carácter personal que le solicitamos son absolutamente necesarios para gestionar adecuadamente su solicitud, por lo que es obligatorio que rellene los campos oportunos y en caso de que no los proporcione no podremos atender debidamente su solicitud. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, las personas afectadas cuyos datos sean objeto de tratamiento en este formulario puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el responsable del tratamiento, dirigiendo una comunicación al Registro General de Diputación (Edificio Roma), Avenida 4 de diciembre de 1977, 11-12, 11071 de Cádiz o por el procedimiento en Sede Electrónica que corresponda.

Ejemplar para la persona interesada
Nº 26.960

ADMINISTRACION LOCAL

**AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE
 ANUNCIO**

Trámite de información pública: Bases Reguladoras y convocatoria de subvenciones para la participación en competiciones oficiales para la Temporada 2017/2018

El Ilustre Ayuntamiento de San Roque por Decreto de Alcaldía nº 2018-1378 de fecha diez de abril de dos mil dieciocho, resolvió:

“Aprobar las Bases Reguladoras y convocatoria de subvenciones para la participación en competiciones oficiales para la Temporada 2017/2018 de la Delegación Municipal de Deportes del Ilustre Ayuntamiento de San Roque”

Disponiendo su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia para exposición al público.

La consulta de esta convocatoria podrá realizarse en:

- Tablón de anuncios del Ayuntamiento de San Roque
- Tablón de anuncios de la Delegación Municipal de Deportes
- Pagina Web del Ayuntamiento de San Roque (www.sanroque.es)

Lo que se hace público, para general conocimiento, significando que los plazos de admisión de solicitudes computarán a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, siendo treinta (30) días naturales.

11/04/2018. El Alcalde. Fdo.: Juan Carlos Ruiz Boix.

Nº 24.449

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA ANUNCIO

Habiéndose aprobado inicialmente en sesión plenaria ordinaria de 22 de marzo de 2018 la modificación de la vigente Ordenanza Municipal Reguladora de la Prestación del Servicio Público de Ordenación y Regulación del APARCAMIENTO, se abre un plazo de información pública de treinta días a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en este Boletín para que los interesados puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

A falta de reclamaciones, el acuerdo se entenderá elevado a definitivo. Conil de la Frontera, a 11 de abril de 2018. EL ALCALDE. Fdo.: Juan M. Bermúdez Escámez.

Nº 24.497

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial de fecha 30 de noviembre de 2017 correspondiente al documento de Modificación de la Ordenanza Reguladora de la Ocupación de la Vía Pública, cuyo texto íntegro se hace público en el B.O.P. núm. 5 de fecha 8 de enero de 2018 para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artº. 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Contra la aprobación definitiva los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde la publicación del presente Edicto, sin perjuicio de cualquier otro que se estime procedente.

En Conil de la Frontera a 2 de abril de 2018. EL ALCALDE. Fdo.: Juan M. Bermúdez Escámez.

Nº 24.508

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA E.L.A. ESTELLA DEL MARQUES EDICTO

Informada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 22 de Marzo de 2018, la Cuenta General de 2.014 de esta Entidad, se exponen al público por plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones contra la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Estella del Marqués. EL PRESIDENTE, Fdo.: Ricardo Sánchez Vega.

Nº 24.663

AYUNTAMIENTO DE BORNOS ANUNCIO

No habiéndose formulado reclamación alguna contra la Ordenanza reguladora de la actividad de patrocinios por el Ayuntamiento de Bornos, aprobado inicialmente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno el 31 de enero de 2018, y cuyo contenido íntegro se inserta a continuación, se eleva a definitiva dicha aprobación de conformidad con el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Bornos, 12 de abril de 2018. El Alcalde. Fdo.: Hugo Palomares Beltrán
ORDENANZA REGULADORA DE LA ACTIVIDAD DE PATROCINIO
CAPÍTULO I. Objeto y concepto

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente ordenanza tiene por objeto establecer el régimen normativo por el que se regule la actividad de patrocinio con el fin de promover la participación de iniciativas privadas en el desarrollo de interés general, dentro del ámbito de sus competencias y en relación con las siguientes actuaciones:

- a) Deportivas, culturales, educativas, turísticas, de festejos o cualquier otra de interés social.
- b) Restauración y mantenimiento de bienes de carácter histórico, artístico o cultural.
- c) Actividades y programas que se ejecuten con motivo de las conmemoraciones

culturales y artísticas de aquellas personas, obras y acontecimientos destacados de la historia y la cultura de Bornos.

Artículo 2. Formas de patrocinio y actividades patrocinadas.

1. Tendrán la consideración de patrocinio las aportaciones que, de forma voluntaria y en el marco del convenio o contrato correspondiente, efectúen las personas físicas o jurídicas para la realización de actividades de interés general de competencia municipal.

2. Las formas de patrocinio solo podrán consistir en:

- a) Aportaciones económicas, contribuyendo a los gastos de la actividad patrocinada.
- b) Aportación de material necesario para la actividad.
- c) Cesiones de bienes muebles o inmuebles.

3. Los patrocinios se ajustarán a las determinaciones de la legislación de contratos del sector público, con carácter general, salvo en los supuestos, en los que Ayuntamiento y Patrocinador ostenten un interés común en la actividad a desarrollar, no limitándose la prestación a favor del patrocinador a la publicidad del mismo, en éste caso, se formalizará la colaboración a través de convenio.

La figura del convenio de colaboración, excluida de la legislación de contratos del sector público, debe utilizarse, únicamente, cuando existe un interés común de las partes ya sea para crear algo ex novo como para participar en un evento, actividad, acontecimiento, etc., ya existente, y que no se limite a las prestaciones propias del contrato de patrocinio regulado en el artículo 24 de la Ley General de Publicidad, o bien, para dar cobertura a los patrocinios que se articulen por la vía del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, esto es, aportaciones de terceros sin esperar contraprestación concreta del Ayuntamiento de Bornos.

CAPÍTULO II. Naturaleza de la aportación

Artículo 3. Aplicación de los patrocinios.

1. Los patrocinios que se obtengan no podrán ser aplicados a atenciones distintas de aquellas para las que fue otorgado, salvo, en su caso, los sobrantes no reintegrables cuya utilización no estuviese prevista en el convenio de patrocinio.

Será posible la concurrencia de patrocinios sobre una misma actividad, siempre que no se supere el importe total de la misma.

2. Para garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo anterior, el patrocinador podrá exigir que se le acredite el destino dado al patrocinio y, en el caso de que el mismo no hubiera sido destinado al fin establecido, podrá exigir el reintegro de su importe.

Artículo 4. Patrocinios y Contratos del Sector Público.

1. En el caso de que la actividad a patrocinar exija la celebración de un contrato sujeto a la legislación de contratos del sector público, los patrocinios no podrán fraccionar, a efectos de contratación, los proyectos técnicos necesarios, y consiguientemente, a efectos del procedimiento de adjudicación, no se podrá tener en cuenta sólo la diferencia entre el importe total de éstos y el patrocinio, sino que la licitación habrá de efectuarse por el importe total del proyecto considerando el patrocinio como un ingreso municipal y contabilizándose como tal.

2. En el caso de que la actividad a patrocinar esté dentro de las prestaciones de un contrato ya en vigor, el patrocinio podrá alcanzar total o parcialmente la misma, siendo informado el patrocinador de todos los extremos necesarios del contrato celebrado por el Ayuntamiento de Bornos. En el presente caso el procedimiento administrativo para la aceptación y gestión del Patrocinio exigirá únicamente el título en virtud del cual se acredita la relación contractual, la aprobación del Convenio/Contrato por la Alcaldía y suscripción del Convenio/Contrato por el Patrocinador o Patrocinadores y el Ayuntamiento.

3. De acuerdo con lo previsto en el artículo 29.3 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, los patrocinios no podrán generar situaciones de privilegio o preferencia respecto a la actividad municipal ni relación laboral con el Ayuntamiento, ni admitirse patrocinios que consistan en porcentajes de participación en ventas o beneficios del patrocinador.

4. Los patrocinios no podrán ser aplicados a atenciones distintas de aquellas para las que fue otorgado, salvo, en su caso, los sobrantes no reintegrables cuya utilización no estuviese prevista en el convenio/contrato de patrocinio.

Para garantizar dicho cumplimiento el patrocinador podrá exigir que se acredite el destino dado al patrocinio y, en el caso de que el mismo no se hubiera cumplido, podrá exigir el reintegro de su importe.

Artículo 5. Prohibiciones.

1. El patrocinio no supondrá, en ningún caso, alteración del régimen normal de contratación ni alterará la obtención de permisos, licencias, etc., ni dará lugar a prerrogativas en la actividad reglada municipal, ni modificará el régimen de competencias atribuido a los órganos administrativos.

2. No podrán aceptarse patrocinios que puedan dar lugar al establecimiento de una relación laboral con el Ayuntamiento, o con sus organismos autónomos, empresas municipales u órganos institucionales dependientes de aquél.

3. Tampoco podrán admitirse patrocinios que consistan en porcentajes de participación en ventas o beneficios del patrocinador.

Artículo 6. Aportaciones dinerarias.

1. Las aportaciones dinerarias realizadas en concepto de patrocinios, tendrán la consideración y naturaleza de ingreso no tributario de Derecho Privado, de acuerdo con el artículo 43 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril.

2. Las aportaciones dinerarias generarán créditos en los estados de gastos de los presupuestos correspondientes, siempre que concurren los requisitos indispensables señalados en el artículo 44, concordantes y siguientes del citado Real Decreto, que son:

- a) Existencia del derecho reconocido o compromiso firme de aportación.
- b) Expediente de modificación presupuestaria, cuya regulación remite el Real Decreto 500/1990 de 20 de abril a las Bases de Ejecución de cada Presupuesto.

CAPÍTULO III. Régimen de incentivos

Artículo 7. Concepto de incentivo.

Se entiende por incentivos, a los efectos previstos en la presente ordenanza, aquellos beneficios de difusión de imagen publicitaria que disfrutarán las personas físicas y/o jurídicas que adquieran la condición de patrocinadores de las actuaciones municipales.

Artículo 8. Imagen publicitaria.

1. El incentivo de imagen publicitaria consistirá en el derecho a difundir su condición

de patrocinador en su propia publicidad, así como el derecho al uso gratuito de logotipo y publicidad en los elementos propios de las actividades patrocinadas, según acuerde con el Ayuntamiento o sus Organismos Autónomos en el respectivo Convenio.

2. Esta gratuidad deberá mantener un equilibrio económico razonable en relación con la aportación de patrocinador. El contravalor económico de dicha aportación será calculado por valor de mercado o mediante la aplicación de los precios fijados para licencias de publicidad en la correspondiente Ordenanza Fiscal.

En ningún caso, podrá existir un desequilibrio a favor de la actividad publicitaria de la empresa. Deberá observarse en todo caso, lo regulado en la Ley 34/1988 de 11 de noviembre, General de Publicidad y Ley 6/2005, de 8 de abril, reguladora de la Actividad Publicitaria de las Administraciones Públicas de Andalucía.

CAPÍTULO IV. Preparación y tramitación

Artículo 9. Preparación.

1. Las distintas áreas municipales definirán e informarán anualmente a la Alcaldía de las actividades de interés general que prevean realizar total o parcialmente mediante patrocinio, cuando ello sea posible con la citada antelación. Esta información deberá ser suministrada antes del día 30 de noviembre del año anterior al que vayan a realizarse las actividades que puedan ser objeto de patrocinio.

2. Una vez se disponga de esta información, y dentro del primer trimestre del año natural, se procederá a publicar esta relación de actividades municipales que vayan a ser objeto de patrocinio, en el medio de comunicación con mayor difusión en la localidad y en la Web municipal.

3. Por razones justificadas, en los supuestos de actividades municipales que no hayan sido publicadas anualmente en los términos del punto anterior, será necesario acreditar la existencia de concurrencia, en los casos en que sea preceptivo conforme a la presente ordenanza, para la suscripción de los convenios/contratos de patrocinios. Con tal finalidad, se dará publicidad a las actividades que se prevean sean objeto de patrocinio en la página Web municipal.

Artículo 10. Limitaciones a las personas físicas o jurídicas.

En ningún caso podrán ser patrocinadoras las personas físicas o jurídicas en quienes concurra alguna de las prohibiciones para contratar con la Administración Pública, de conformidad con la legislación aplicable en materia de contratación del sector público y deberá ser acreditado previamente a la aprobación del patrocinio por la Alcaldía según proceda.

Artículo 11. Valoración de las ofertas.

El Ayuntamiento, a través de la Delegación correspondiente, procederá al estudio de las ofertas, atendiendo a las más ventajosas para los intereses municipales en base a los siguientes criterios, que serán concretados en la correspondiente convocatoria:

- La/s oferta/s económicamente más ventajosa/s.
- Otras aportaciones relacionadas con el patrocinio.
- Discreción y calidad técnica de la publicidad.
- Compromisos efectivos de los solicitantes con acciones de interés público.

Artículo 12. Tramitación.

1. Tramitación de oficio.

1.1. La tramitación de los patrocinios será la siguiente:

- Resolución de la Alcaldía por la que se declara la iniciación del expediente.
- Publicación de la convocatoria pública concreta, cuando sea preceptivo.
- Apertura del plazo para presentación de las ofertas, de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria pública.

d) Estudio de las ofertas presentadas, seleccionando las más ventajosas de conformidad a los criterios establecidos en el artículo 11 y los específicos de la convocatoria, procediendo a solicitar al área competente de la gestión del patrocinio un borrador del oportuno convenio. En el que se especificará, entre otros, los siguientes aspectos:

- Nombre y apellidos o razón social de la/s persona/s o entidad/es patrocinadora/s, domicilio y número de identificación fiscal. En el supuesto de entidades jurídicas quien actúe en su nombre, deberá aportar poder suficiente para suscribir el convenio de Patrocinio y adquirir compromisos en nombre de su representante.

- Aportación cuantificada del patrocinio cuando sea posible.

- Fechas de cumplimiento de las obligaciones contraídas por el patrocinador o patrocinadores.

- Declaración responsable del patrocinador o patrocinadores de no estar incurso en alguna de las circunstancias que determinen la prohibición para contratar con el sector público.

Al Proyecto de Convenio/Contrato se acompañará informe del área o departamento cuya actividad concreta vaya a ser objeto del Patrocinio.

e) Informe de fiscalización de la Intervención Municipal y Secretaría General en el caso de convenio.

f) Formulación por el Presidente o Delegado correspondiente de la propuesta a la Alcaldía de selección del patrocinador o patrocinadores, junto con el Proyecto de Convenio/Contrato elaborado por las respectivas áreas.

g) Aprobación del Convenio/Contrato por la Alcaldía.

h) Suscripción del Convenio/Contrato por el Patrocinador o Patrocinadores y el Ayuntamiento.

2. A instancia de persona interesada.

Solicitud del interesado:

A. Las personas o entidades interesadas en adquirir la condición de patrocinador deberán presentar solicitud a tal efecto en el Registro General del Ayuntamiento y, una vez registrada, será remitida a la Alcaldía.

En dicha solicitud deberán reflejarse los siguientes datos:

- Nombre y apellidos o razón social, de la persona o entidad patrocinadora y domicilio civil o social.

- Actividad municipal que va a ser objeto del patrocinio, o bien, relación priorizada en el caso de aportaciones dirigidas a dos o más actividades.

- Cuantía de las aportaciones dinerarias pretendidas, así como valoración de las no dinerarias.

- Modo en el que pretende desarrollar los incentivos a que se refiere el

capítulo III de esta Ordenanza, así como valoración económica del incentivo.

A la solicitud se deberá acompañar la siguiente documentación que se relaciona en fotocopia compulsada:

- Documento nacional de identidad y número de identificación fiscal del interesado cuando se trate de personas físicas; y cuando el solicitante fuera persona jurídica documento nacional de identidad del representante legal que suscriba la solicitud y el código de identificación fiscal de la entidad, así como la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el registro correspondiente.

- Declaración suscrita por el patrocinador o su representante de no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar con las Administraciones Públicas recogidas en la legislación vigente sobre contratos del Sector Público.

- Declaración responsable suscrita por el patrocinador o su representante comprensiva de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y del Ayuntamiento de Bormos.

- Descripción de las actividades a patrocinar.

B. Instrucción del procedimiento.

- Resolución de la Alcaldía por la que se declara la iniciación del expediente.

- Estudio de la solicitud por el área competente para la gestión del patrocinio de la oferta presentada, quien preparará, en su caso, un borrador del oportuno convenio/contrato. En el que se especificará, entre otros, los siguientes aspectos:

* Nombre y apellidos o razón social de la/s persona/s o entidad/es patrocinadora/s, domicilio y número de identificación fiscal. En el supuesto de entidades jurídicas quien actúe en su nombre, deberá aportar poder suficiente para suscribir el convenio de Patrocinio y adquirir compromisos en nombre de su representante.

* Aportación cuantificada del patrocinio cuando sea posible.

* Fechas de cumplimiento de las obligaciones contraídas por el patrocinador o patrocinadores.

* Declaración responsable del patrocinador o patrocinadores de no estar incurso en alguna de las circunstancias que determinen la prohibición para contratar con el sector público.

Al Proyecto de Convenio/Contrato se acompañará informe del área o departamento cuya actividad concreta vaya a ser objeto del Patrocinio, así como el visto bueno del Delegado del Área.

- Informe de fiscalización de la Intervención Municipal y de Secretaría General.

- Formulación por el Presidente o Delegado correspondiente de la propuesta a la Alcaldía de selección del patrocinador o patrocinadores, junto con el Proyecto de Convenio elaborado por las respectivas áreas.

- Aprobación del Convenio/Contrato por la Alcaldía.

- Suscripción del Convenio/Contrato por el Patrocinador o Patrocinadores y el Ayuntamiento.

Artículo 13. Plazo de resolución, sentido del silencio administrativo y recursos.

1. Desde la finalización del plazo de presentación de ofertas hasta que se adopta acuerdo de la Alcaldía respecto de la selección de patrocinadores, no podrá transcurrir más de tres meses.

2. En caso de que en dicho plazo no se resuelva por el órgano competente, se entenderá que el sentido del silencio es negativo.

3. Contra el Acuerdo de la Alcaldía se podrá interponer potestativamente recurso de reposición, frente al mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de notificación o publicación del acuerdo, o bien recurso contencioso administrativo ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Artículo 14. Formalización.

1. El convenio a que se refiere el artículo 12.1, apartados g) y h) y 12.2, se ajustará al modelo establecido por este Ayuntamiento, y deberá recoger, entre sus cláusulas, los siguientes pormenores:

- Nombre y apellidos o razón social, de la persona o entidad patrocinadora, domicilio y número de identificación fiscal.

- Actividad municipal que va a ser objeto de patrocinio.

- Aportación cuantificada del patrocinio.

- Fechas de cumplimiento de las obligaciones contraídas por el patrocinador.

- Compromisos que adquiere el Ayuntamiento.

2. Una vez concluidos los trámites expuestos en los apartados anteriores, se procederá a la aprobación del proyecto de convenio/contrato por la Alcaldía.

3. Por último, se procederá a la firma del convenio/contrato por el patrocinador y el Ayuntamiento. La firma del convenio/contrato de patrocinio por ambas partes será válida a efectos de la ejecución del patrocinio, y tendrá carácter de resolución, a tenor de lo dispuesto en el artículo 86.1 la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tras la firma del convenio/contrato de patrocinio se remitirán copias del original firmado por ambas partes, entidad patrocinadora y Ayuntamiento, a la Delegación Municipal correspondiente que deberá efectuar el seguimiento para que la actividad patrocinada produzca los efectos objeto del convenio, y la Intervención Municipal para el tratamiento presupuestario que corresponda.

CAPÍTULO V. Ejecución del convenio/contrato

Artículo 15. Ejecución

La fase de ejecución del convenio/contrato de patrocinio se realizará por el área del Ayuntamiento competente en la materia objeto de patrocinio, debiendo responder del grado de su cumplimiento mediante la emisión del oportuno informe.

Por la Intervención Municipal se emitirá certificado sobre la valoración económica de la aportación efectuada por los patrocinadores a los efectos de lo previsto en el artículo 24 de la Ley 49/1992, de Régimen Fiscal de la Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

PRIMERO. Los expedientes de contratos/convenios de patrocinio iniciados antes de la entrada en vigor de ésta Ordenanza no se registrarán por la presente ordenanza. A estos efectos se entenderá que los expedientes han sido iniciados si se hubiera aprobado el correspondiente contrato/convenio de patrocinio.

SEGUNDO. Para el año 2018, las solicitudes se presentarán dentro de los dos meses siguientes a la publicación de la presente Ordenanza.

Nº 24.688**AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE**

Expte. Ordenanzas: 10375/2017. En este Ilustre Ayuntamiento de San Roque (Cádiz), se sigue procedimiento para la aprobación inicial del Reglamento de Uso y Funcionamiento de las Instalaciones Deportivas de Titularidad Municipal, habiendo sido aprobado el mismo inicialmente en el punto 3. 1 de la sesión ordinaria, celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día veintidós de enero de dos mil dieciocho, y estará expuesta en la Secretaría General de este Ayuntamiento por un periodo de 30 días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para presentación de reclamaciones y sugerencias, entendiéndose aprobado definitivamente el citado Reglamento, si pasado dicho plazo no hubiesen sido presentadas alegaciones a la misma.

San Roque a 28 de marzo de 2018. La Sra. Secretaria General del Ayuntamiento, Fdo.- Ana Núñez de Cossío.

Nº 24.778**AYUNTAMIENTO DE ROTA
ANUNCIO**

Para general conocimiento, se hace público que por la Alcaldía-Presidencia, con fecha 10 de abril de 2018, se ha dictado el Decreto, cuyo extracto es el siguiente: "D. JOSÉ JAVIER RUIZ ARANA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ROTA, en virtud de las facultades que están conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, he resuelto dictar el siguiente

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero.- Que mediante decreto de fecha 5 de febrero de 2.018, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 52, de fecha 16 de marzo de 2.018, se delega por el Sr. Alcalde - Presidente sus competencias en las Delegaciones de Servicios Sociales, Integración y función social de la vivienda, en la Concejal, Dª Lourdes María Couñago Mora.

Segundo.- Que durante el período comprendido entre los días del 17 al 21 de abril de 2018 (ambos inclusive) la Concejal Delegada, Dª Lourdes María Couñago Mora, por circunstancias de índole personal se encontrará ausente, por lo que no podrá desempeñar las competencias que le han sido delegadas.

FUNDAMENTO DE DERECHO.

Que en función de lo establecido en el Artº 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, RESUELVO

PRIMERO.- Dejar sin efecto la delegación realizada a Dª Lourdes María Couñago Mora, por Decreto de Alcaldía de fecha 5 de febrero de 2018, durante el período comprendido del 17 al 21 de abril de 2018 (ambos inclusive).

SEGUNDO.- Nombrar al SEGUNDO TENIENTE DE ALCALDE, D. ANTONIO FRANCO GARCÍA, titular de la Delegación de Servicios Sociales, integración y función social de la vivienda durante el período comprendido del 17 al 21 de abril de 2018 (ambos inclusive), y a partir del día 22 de abril, nombrar a la CONCEJAL Dª LOURDES MARIA COUÑAGO MORA, titular de la Delegación de Servicios Sociales, integración y función social de la vivienda.

TERCERO.- Notificar el presente decreto al Teniente de Alcalde D. Antonio Franco García y a la Concejal, Dª Lourdes María Couñago Mora, y a los responsables de los departamentos afectados.

CUARTO.- El presente decreto deberá inscribirse en el Libro de Resoluciones de este Excmo. Ayuntamiento y publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Lo acuerda, manda y firma en la Villa de Rota (Cádiz), en la fecha indicada al margen."

11/04/2018. Firmado: EL ALCALDE-PRESIDENTE, José Javier Ruiz Arana.

Nº 24.792**AYUNTAMIENTO DE PRADO DEL REY
ANUNCIO**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión Ordinaria celebrada el día 5 de febrero de 2018, aprobó la Ordenanza General Reguladora de la Tasa por prestación de servicios en el Cementerio Municipal y no habiéndose presentado reclamación alguna, se considera definitivamente aprobado el acuerdo de referencia y en cumplimiento del Art. 70.2 de la Ley 7/1985, a continuación se publican en su integridad.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL

ARTÍCULO 1. FUNDAMENTO Y NATURALEZA.

En uso de las facultades que confieren a las Corporaciones Locales los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y el artículo 106 de la Ley/71985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 20 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que

se aprueba el Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento de Prado del Rey establece la "Tasa de Cementerio Municipal" que se registrará por la presente ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ARTÍCULO 2. HECHO IMPONIBLE.

Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación de los servicios del Cementerio Municipal, tales como: ocupación de espacios para enterramientos y depósitos cinerarios, inhumaciones, exhumaciones, instalación de lápidas, cruces y otros adornos ocupación de los mismos, reducción, incineración, movimiento de lápidas, verjas y adornos, permutas, conservación de los espacios destinados al descanso de los difuntos y cualesquiera otros que, de conformidad con lo prevenido en el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria sean procedentes o se autoricen a instancia de parte.

ARTÍCULO 3. SUJETO PASIVO.

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre de, General Tributaria, que utilicen o aprovechen especialmente el dominio público local en beneficio particular, como titulares de la correspondiente concesión administrativa o aquellos que soliciten o se beneficien de la prestación del servicio que constituya hecho imponible.

ARTÍCULO 4. RESPONSABLES.

1º.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

2º.- Responderán subsidiariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 43 de la vigente Ley General Tributaria.

ARTÍCULO 5. EXENCIONES

Están exentos los servicios que se presten con ocasión de:

- Los enterramientos de los asilados procedentes de la Beneficencia, siempre que la conducción se verifique por cuanta de los establecimientos mencionados y sin ninguna pompa fúnebre que sea costeada por la familia de los fallecidos.

- Las inhumaciones que ordene la Autoridad Judicial y que se efectúen en la fosa común.

ARTÍCULO 6. CUOTA TRIBUTARIA.

La cuota tributaria se determinará por aplicación de las siguientes tarifas.

A) NICHOS:

Cesión o renovación de nichos por 30 años	604,96 €
Cesión o renovación de nichos por 15 años	470,46 €
Ocupación de nicho perpetuo por nuevo cadáver	353,42 €
Sustitución de nicho perpetuo en estado ruinoso por otro nuevo	302,48 €
Inhumación de cadáveres o restos	100,97 €
Reducción y traslado de restos (dentro del mismo nicho o para traslado a otro lugar del cementerio o fuera del mismo)	120,00 €
Colocación de lápidas, cruces, adornos, etcétera	45,31 €

B) DEPÓSITOS CINERARIOS EN COLUMBARIO:

Cesión o renovación de depósito por 30 años	302,48 €
Cesión o renovación de depósito por 15 años	235,24 €
Inhumación o exhumación de cenizas	50,49 €
Colocación de lápidas, cruces, adornos, etcétera	22,66 €

C) OTROS CONCEPTOS

Por cambio de titularidad solicitada a instancia de parte.	5,27 €
--	--------

ARTICULO 7. DEVENGO.

Se devenga la Tasa, y nace la obligación de contribuir, cuando se inicie la prestación de los servicios sujetos a gravamen, entendiéndose, a estos efectos, que dicha iniciación se produce con la solicitud de aquellos.

ARTICULO 8. DECLARACIÓN, LIQUIDACIÓN E INGRESO.

1. Los sujetos pasivos solicitarán la prestación de los servicios de que se trate por escrito. Cada servicio será objeto de liquidación individual y autónoma, que será notificada, una vez que haya sido prestado dicho servicio, para su ingreso directo en la Hacienda Municipal en los plazos señalados en el artículo 62.2 de la Ley General Tributaria.

2. En el caso de renovaciones deberá abonarse la tasa correspondiente en el plazo de noventa días desde el vencimiento de la autorización que se renueva. Si transcurrido este plazo el titular o titulares de la concesión no hubieran abonado dicha tasa. Transcurrido este plazo el Ayuntamiento quedará autorizado para disponer de la sepultura, previo traslado de los restos al lugar del cementerio designado al efecto. El pago de estos derechos podrá hacerlo cualquier persona, por cuenta de los interesados.

ARTICULO 9.

El derecho adquirido respecto a sepulturas o nichos de los llamados "perpetuos o en propiedad" no es el de la propiedad física del terreno, sino el de conservación a perpetuidad de los restos en dichos espacios inhumados.

ARTICULO 10.

Toda clase de sepulturas o nichos que, por cualquier causa, queden vacantes, revierten a favor del Ayuntamiento.

Declarada la caducidad de la licencia del espacio del enterramiento, nicho o unidad del columbario, el Ayuntamiento dispondrá de nuevo libremente de ellos, así como de lápidas, adornos y accesorios que existan en la misma si no se retiran en el plazo de un mes.

ARTICULO 11. INFRACCIONES Y SANCIONES.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones aplicables a cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 178

y siguientes de la Ley General Tributaria y en el Reglamento General del régimen sancionador tributario aprobado por Real Decreto 2063/2004, de 15 de octubre.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza Fiscal, aprobada definitivamente por el Ayuntamiento en Pleno, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

09/04/2018. Firmado: José Ramón Becerra Orellana, Alcalde.

Nº 24.827

AYUNTAMIENTO DE VILLAMARTIN ANUNCIO

Expediente 437/2018. Por Resolución de Alcaldía de fecha 05/03/18 y núm. 319, fueron aprobadas las BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE UNA PUESTO DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO CON DESTINO A LOS SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS DEL MUNICIPIO DE VILLAMARTÍN.

“Exposición de motivos.

El artículo 19.2 de la Ley 3/2017 de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, vigente en la actualidad, establece lo siguiente: «no se podrá proceder a la contratación de personal temporal, así como al nombramiento de personal estatutario temporal y de funcionarios interinos excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables».

Teniendo en cuenta en la elevada tasa de paro en la que nos encontramos todavía, y la grave situación en la que conviven muchas familias de la localidad actualmente, desde los Servicios Sociales de Villamartín, se intenta paliar y ayudar a aquellas que presenten especiales dificultades, representando estas un porcentaje significativo de la población. A causa de todo lo anterior, y puesto que es indispensable contar con nuevo personal de apoyo y que realice funciones administrativas ya que actualmente la persona que las realiza trabaja a tiempo parcial por reducción de su jornada a causa de la edad. Se hace urgente e indispensable contratar a un nuevo auxiliar administrativo que realice dichas funciones.

Al amparo de dicha excepcionalidad y teniendo en consideración la subvención finalista otorgada por la Excm. Diputación de Cádiz para la contratación, se efectúa la presente convocatoria pública.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria tiene por objeto la contratación laboral temporal de un puesto de Auxiliar Administrativo adscrito a los Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de Villamartín. La duración del contrato por obra y servicio, se encuentra vinculada a la firma del convenio anual de colaboración suscrito entre el Ayuntamiento de Villamartín y la Diputación de Cádiz para el mantenimiento del Centro de Servicios Sociales de Villamartín, en los términos y condiciones establecidos en el mismo.

Las funciones a desarrollar serán las propias de un puesto de auxiliar administrativo, que comprenderán entre otras:

- Registro de entrada y salida de correspondencia.
- Recogida y envío de correspondencia.
- Ordenar y archivar documentos y expedientes.
- Mecanografiar informes, oficios y cualesquiera otros escritos que su jefe inmediato le traslade.
- Atención al público para establecer las citas con el personal técnico
- Cuidado, mantenimiento y adquisición del material de oficina.
- Trabajos de mecanografía y informáticos.
- Recogida y clasificación de la documentación para la justificación económica de los programas y/o actividades.
- Atender y realizar llamadas telefónicas por encargo del personal técnico
- Fotocopiado de documentos.
- Llevar a cabo otras tareas relacionadas con la misión del puesto.

Las retribuciones serán las que se establezcan en el Convenio Colectivo Municipal, según dice el Convenio anual de colaboración suscrito entre el Ayuntamiento de Villamartín y la Diputación de Cádiz.

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

El sistema de selección se regirá por lo establecido en los arts. 55 a 61 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP). Los requisitos que, en todo caso, deben reunir los aspirantes con referencia a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, para ser admitidos a las pruebas de selección, son los siguientes:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo, de 23 de Octubre (TREBEP)
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, salvo que por Ley se establezca otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- f) Estar en posesión del Título Oficial de Graduado Escolar, FP1 o equivalente.

TERCERA.- SOLICITUDES Y ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Las instancias, dirigidas a la Sr. Alcalde, se presentarán en el registro general

del Ayuntamiento de Villamartín, o en la forma prevista en el art. 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES a partir de la publicación última de las bases de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Edictos y en el Portal de Transparencia de la Sede Electrónica de la página Web del Ayuntamiento de Villamartín (www.villamartin.es).

Las solicitudes presentadas a través de las Oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el personal funcionario de dicho organismo antes de ser certificadas.

En caso de presentarse las instancias en Administración distinta o por correo, y al objeto de agilizar el procedimiento, se comunicará al Ayuntamiento vía fax al número 956 730 776, o por correo electrónico, a la dirección personal.villamartin@dipucadiz.es; en ambos casos la persona solicitante habrá de comprobar la recepción de dicha comunicación. Las solicitudes presentadas en soporte papel que presenten enmiendas o tachaduras, tanto en la instancia como en el autobaremo, serán desestimadas.

Las instancias se presentarán en el modelo que se adjunta como Anexo I a las presentes Bases.

Los datos obtenidos serán tratados de conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, respecto de los cuales la persona interesada podrá ejercer los derechos previstos en la misma.

La solicitud, firmada por la persona interesada o por su representante legal, deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- Fotocopia del documento nacional de identidad.
- Fotocopia del título académico exigido en la Base Segunda.
- Fotocopia de los méritos.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, el órgano competente dictará resolución aprobando las listas provisionales de admitidos y excluidos, que serán publicadas en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento así como de la página Web municipal (www.villamartin.es), concediendo un plazo de 10 días hábiles, para la subsanación de solicitudes y presentación de reclamaciones. Asimismo, junto a la publicación de las listas provisionales será objeto de publicación la composición del Tribunal Calificador nombrado de conformidad con la base cuarta.

Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará Resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, indicando lugar, día y hora para el inicio de las pruebas.

CUARTA.- COMISIÓN DE SELECCIÓN

El tribunal calificador del proceso selectivo estará constituido por: Presidente, 3 Vocales y Secretario.

El Tribunal de selección quedará autorizado para resolver cuantas dudas se presenten en todo el proceso de selección con relación a las bases de la convocatoria, así como podrá decidir respecto a lo no contemplado en las mismas.

No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, el funcionario interino y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

En base al principio de profesionalidad y especialización, y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 36.2.c de la Ley 7/1985 de 2 de abril y el art. 12.1.g de la Ley 5/2010 de autonomía Local de Andalucía los municipios pueden solicitar a la Diputación asistencia técnica en los procesos de selección, para que designe personal cualificado para que forme parte del órgano de selección.

Las personas que compongan el Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en la plaza convocada.

Estas deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante y las personas aspirantes podrán recusarlas cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 y ss. de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La válida constitución del Tribunal requerirá la asistencia de más de la mitad de las personas integrantes, siendo en todo caso necesaria la asistencia de quienes ostenten la presidencia y la secretaría. Según lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el secretario o la secretaria asistirá con voz y sin voto.

Corresponderá al Tribunal dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

Cuando lo considere conveniente, el Tribunal podrá recabar la colaboración de personal experto en la materia de que se trate, que intervendrán con voz, pero sin voto.

QUINTA.- PRUEBAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

La selección se realizará mediante concurso-oposición que se desarrollará bajo los principios de igualdad, mérito, capacidad y transparencia prescritos en la Legislación vigente.

La fase oposición, que será de carácter eliminatorio, tendrá un valor máximo de 15 puntos. Constará de dos ejercicios:

- El primero, de carácter teórico, consistirá en contestar por escrito un cuestionario, tipo test, máximo de 60 preguntas, con una duración máxima de 90 minutos, que versará los temas incluidos en el Anexo II. La puntuación máxima que se podrá obtener en esta prueba será de 10 puntos. El Tribunal Calificador, teniendo en cuenta todas las circunstancias y para un mejor desarrollo de su cometido, queda facultado en el ejercicio escrito eliminatorio para la determinación del número de aciertos netos necesarios para obtener el 5, dándolo a conocer a todos los participantes con anterioridad, a la realización del ejercicio.

- Segundo será un ejercicio de carácter práctico, a realizar en una sola sesión y versará sobre un supuesto práctico relacionado con los temas del Anexo II. La puntuación máxima que se podrá obtener en esta prueba será de 5 puntos.

El resultado del proceso selectivo se obtendrá de la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y oposición, sobre un máximo de 20 puntos.

Las personas aspirantes serán convocadas para el ejercicio en llamamiento único, salvo casos justificados de fuerza mayor apreciada por el Tribunal. El orden de actuación en la prueba en caso de que no se pudiera efectuar conjuntamente, comenzará por la persona cuyo primer apellido empiece por la letra «N», de conformidad con el sorteo realizado por la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas.

Los resultados de la fase de oposición se harán públicos en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Portal de Transparencia de la Sede electrónica de la página web oficial de la Corporación.

La fase concurso, tendrá un valor máximo de 5 puntos, donde se valorarán los méritos alegados y debidamente acreditados por los aspirantes, dentro del plazo de presentación de instancias. Esta fase no tendrá carácter eliminatorio, los méritos a valorar serán formación y experiencia

La calificación de la fase de concurso se realizará únicamente a los aspirantes que hayan superado la fase oposición.

- Experiencia: Se valorará el desempeño de funciones en similares puestos objeto de la convocatoria, con igual o superior nivel al ofertado, hasta un máximo de 3 puntos, distinguiéndose en función de la siguiente relación:

Por cada mes de servicios prestados, en puestos de igual o similares 0.10 puntos. (Se prorratearán los periodos inferiores a un año)

A los efectos de puntuación, no se computarán los servicios que hayan sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados, valorándose proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

El tiempo de servicio será justificado mediante vida laboral, contratos de trabajo y nóminas.

- Formación: Se valorará con 0,05 puntos/hora, los cursos de formación y/o perfeccionamiento en la categoría solicitada, impartidos por Administraciones Públicas, Colegios Profesionales o cualquier otro en el marco de la Formación Continua o debidamente homologados, acreditados mediante certificados o títulos oficiales. Tendrán una puntuación de hasta un máximo de 2,00 puntos.

SEXTA. CALIFICACIÓN DEFINITIVA Y BOLSA DE RESERVA

La puntuación final se obtendrá por la suma de la puntuación obtenida en cada una de las fases descritas. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo en primer lugar el que mayor puntuación haya obtenido en el ejercicio teórico.

El aspirante que haya obtenido mayor puntuación será propuesto para cubrir la plaza, configurándose con el resto que hayan superado el proceso selectivo, una bolsa de trabajo para eventuales sustituciones.

El resultado del proceso selectivo será expuesto en la página web y en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

SÉPTIMA.- DURACIÓN DEL CONTRATO

La duración del contrato será temporal vinculada al convenio anual de colaboración suscrito entre el Ayuntamiento de Villamartín y la Diputación de Cádiz para el mantenimiento de la UTS de Villamartín.

OCTAVA.- NORMATIVA APLICABLE

En lo no contemplado en las presentes bases se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y en Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

NOVENA. RECURSOS

Las presentes bases y todos los actos administrativos que de ellas se deriven, podrán ser impugnados en los casos y la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Villamartín. 09/04/2018. El Alcalde. Fdo.: Juan Luis Morales Gallardo.

ANEXO I

D.Dª _____ con DNI _____

Domicilio a efectos de notificaciones en _____

Localidad _____ Teléfono _____

Una vez publicadas las BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE UN PUESTO DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO CON DESTINO A LOS SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS DEL MUNICIPIO DE VILLAMARTÍN

EXPONGO:

1) Que deseo tomar parte en la convocatoria y manifiesto que reúno todos y cada uno de los requisitos exigidos en el apartado 2 de las bases que rigen la misma.

2) Adjunto fotocopia de la titulación para que sean tenidos en cuenta en el acceso a la convocatoria.

3) Aporto los mérito debidamente acreditados como establecen las bases

POR ELLO SOLICITO:

Se tenga por recibido el presente escrito y sea considerado aspirante admitido en la citada convocatoria.

En Villamartín a ____ de _____ de 20__

Fdo: _____

A/A SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAMARTÍN

ANEXO II

TEMARIO

Tema 1. — La Constitución Española de 1978: Características, estructura y contenido. principios Generales.

Tema 2. — La organización Territorial del Estado. Régimen Local Español.

Tema 3. — La Provincia: Elementos esenciales. Competencias de la Provincia, organización provincial y competencias de sus órganos.

Tema 4. — El Municipio. Concepto. Elementos esenciales. El Término municipal: concepto y caracteres. La población: concepto. El Empadronamiento.

Tema 5. — Organización Municipal: Concepto. Clases de órganos: El Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. El Pleno. La Junta de Gobierno. Órganos complementarios. Competencias: concepto y clases.

Tema 6. — Protección de Datos de Carácter Personal: Definición, ámbito de aplicación.

La Agencia Española de Protección de Datos: órganos y competencias. Principios de protección. Derechos del ciudadano.

Tema 7. — El acto administrativo: Concepto, elementos, clasificación, invalidez. Principios generales del procedimiento administrativo: Concepto y clases. Fases del procedimiento administrativo común: principios y normas reguladoras. Días y horas hábiles. Cómputo de plazos.

Tema 8. — El registro de entrada y salida de documentos. Presentación de instancias y documentos en las oficinas públicas. Informatización de registros. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 9. — La Igualdad de Género en la Constitución y en el Estatuto de Autonomía para Andalucía. Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la Igualdad de Género en Andalucía. Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género.

Tema 10. — Funciones del Auxiliar administrativo en Servicios Sociales: Atención al público. Recepción y tratamiento de la información. El trabajo en equipo. Confidencialidad y ética profesional.

Tema 11. — La atención a las familias e infancia desde los Servicios Sociales Comunitarios. Orden de 10 de octubre de 2013, por la que se regulan las Ayudas Económicas Familiares y su gestión mediante la cooperación entre la Junta de Andalucía y las Entidades Locales.

Tema 12. Procesadores de texto: Word. Principales funciones y utilidades. Creación y estructuración del documento. Gestión, grabación, recuperación e impresión de ficheros. Personalización del entorno de trabajo.

Tema 13. Hojas de cálculo: Excel. Principales funciones y utilidades. Libros, hojas y celdas. Configuración. Introducción y edición de datos. Fórmulas y funciones. Gráficos. Gestión de datos. Personalización del entorno de trabajo.

Tema 14. Bases de datos: Access. Principales funciones y utilidades. Tablas. Consultas. Formularios. Informes. Relaciones. Importación, vinculación y exportación de datos.

Tema 15. Correo electrónico: conceptos elementales y funcionamiento. El entorno de trabajo. Enviar, recibir, responder y reenviar mensajes. Creación de mensajes. Reglas de mensaje. Libreta de direcciones

Nº 24.963

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL CAMPO DE GIBRALTAR EDICTO

SE HACE SABER: Que estarán expuestos al público los padrones y listas cobratorias correspondientes al trimestre de enero a marzo de 2018, confeccionado por el Servicio ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA EN BAJA, TASA POR EL SERVICIO DE SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES, TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DEPÓSITO, TRATAMIENTO, ELIMINACIÓN Y/O APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS EN EL MUNICIPIO DE CASTELLAR DE LA FRONTERA en las oficinas del Excmo. Ayuntamiento de Castellar de la Frontera sita en la Plaza Andalucía S/N, C.P. 11350, Castellar de la Frontera y en la Sede de la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar en Parque Smith S/N, de Algeciras, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00, durante quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, periodo durante el cual los interesados pueden examinar los referidos documentos.

Al amparo de lo previsto en el artículo 14.2 c) del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, contra las liquidaciones comprendidas en los padrones podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el Presidente de la Mancomunidad en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón.

En cumplimiento de los artículos 102.3 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005 de 29 de julio, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por los conceptos y trimestre referenciados se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas las notificaciones el día en que termina la exposición al público de los padrones.

Por otro lado, se hace saber que el periodo voluntario para hacer efectivo el pago de los recibos del mencionado concepto, correspondiente al periodo anteriormente indicado, será desde el día 09 de mayo de 2018 al 10 de julio de 2018, en cualquier oficina de CAIXABANK y de BANCO SANTANDER de lunes a viernes, en el horario establecido por las Entidades.

Transcurrido el mencionado plazo de ingreso voluntario, se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio administrativo, de conformidad con las disposiciones establecidas en el vigente Reglamento General de Recaudación, procediéndose al cobro de las cuotas que no hayan sido satisfechas, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 28 de la citada Ley General Tributaria, que son los siguientes:

1. El recargo ejecutivo, que será el 5 por 100, y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio.

2. El recargo de apremio reducido, que será del 10 por 100, y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto para las deudas apremiadas en el apartado 5 del artículo 62 de la referida Ley Tributaria.

3. El recargo de apremio ordinario, que será del 20 por 100, y será aplicable cuando no concurren las circunstancias a las que se refieren los apartados anteriores.

El recargo de apremio ordinario será compatible con los intereses de demora. Cuando resulte exigible el recargo de apremio reducido no se exigirán los intereses de demora devengados desde el inicio del periodo ejecutivo.

Lo que se hace público para general conocimiento de la normativa vigente.
Algeciras, a 11 de abril de 2018. EL PRESIDENTE, Fdo.: Luis Ángel Fernández Rodríguez.

Nº 24.996

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL CAMPO DE GIBRALTAR EDICTO

SE HACE SABER: Que estarán expuestos al público los padrones y listas cobratorias correspondientes al trimestre de enero a marzo de 2018, confeccionado por el Servicio de Abastecimiento, Distribución, Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales, así como del Servicio de Recogida y Tratamiento de Residuos de esta Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar, de la TASA POR PRESTACIÓN MANCOMUNADA DE LOS SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA EN BAJA, TASA POR EL SERVICIO DE SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES, TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESÍDUOS SÓLIDOS URBANOS Y TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DEPÓSITO, TRATAMIENTO, ELIMINACIÓN Y/O APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS EN EL MUNICIPIO DE JIMENA DE LA FRONTERA (Zona 1) en las oficinas del servicio mancomunado de Aguas y Residuos sita en la c/ Larga, Nº 54 de Jimena de la Frontera los Lunes, Miércoles y Viernes en horario de 09:00 a 13:30 y en la Sede de la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar en Parque de las Acacias S/N, de Algeciras, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00, durante quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, periodo durante el cual los interesados pueden examinar los referidos documentos.

Al amparo de lo previsto en el artículo 14.2 c) del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, contra las liquidaciones comprendidas en los padrones podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el Presidente de la Mancomunidad en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón.

En cumplimiento de los artículos 102.3 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005 de 29 de julio, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por los conceptos y trimestre referenciados se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas las notificaciones el día en que termina la exposición al público de los padrones.

Por otro lado, se hace saber que el periodo voluntario para hacer efectivo el pago de los recibos del mencionado concepto, correspondiente al periodo anteriormente indicado, será desde el día 9 de mayo de 2018 al 10 de julio de 2018, en cualquier oficina de CAIXABANK y de BANCO SANTANDER de lunes a viernes, en el horario establecido por las Entidades.

Transcurrido el mencionado plazo de ingreso voluntario, se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio administrativo, de conformidad con las disposiciones establecidas en el vigente Reglamento General de Recaudación, procediéndose al cobro de las cuotas que no hayan sido satisfechas, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 28 de la citada Ley General Tributaria, que son los siguientes:

1. El recargo ejecutivo, que será el 5 por 100, y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio.

2. El recargo de apremio reducido, que será del 10 por 100, y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto para las deudas apremiadas en el apartado 5 del artículo 62 de la referida Ley Tributaria

3. El recargo de apremio ordinario, que será del 20 por 100, y será aplicable cuando no concurren las circunstancias a las que se refieren los apartados anteriores.

El recargo de apremio ordinario será compatible con los intereses de demora. Cuando resulte exigible el recargo de apremio reducido no se exigirán los intereses de demora devengados desde el inicio del periodo ejecutivo.

Lo que se hace público para general conocimiento de la normativa vigente.
Algeciras, a 11 de abril de 2018. EL PRESIDENTE, Fdo.: Luis Ángel Fernández Rodríguez.

Nº 24.997

AYUNTAMIENTO DE ROTA ANUNCIO

Tras la publicación en fecha 8 de marzo de 2018 del anuncio del licitación en el B.O.P de CADIZ NUM. 46 del procedimiento de contratación del SERVICIO TÉCNICO Y MÉDICO NECESARIOS PARA LLEVAR A CABO LOS GRUPOS DE EJERCICIO FÍSICO ADAPTADO PARA MAYORES Y GERONTOGIMNASIA ENCUADRADOS DENTRO DEL PROGRAMA DE ENVEJECIMIENTO ACTIVO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ROTA, el plazo de presentación de ofertas finalizará el 23 de marzo de 2018.

Que no obstante, no ha podido procederse a la publicación de la información relativa al contrato en el Perfil de Contratante por estar tramitándose ante la Subdirección General de Coordinación de la Contratación Electrónica la petición de alta del Alcalde como órgano de contratación.

Es por ello que, por Decreto de la Alcaldía Presidencia núm. 2018-2397 de fecha 16/03/2018 se acuerda prorrogar el plazo de presentación de proposiciones en el referido procedimiento de contratación, finalizando el mismo a los QUINCE (15) DÍAS NATURALES, a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el Perfil de Contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público. 20/03/2018. El Alcalde Presidente. Fdo. José Javier Ruiz Arana. Nº 25.558

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 JEREZ DE LA FRONTERA EDICTO. CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de resolución dictada en esta fecha por el Ilmo. Sr/Sra. JERONIMO GESTOSO DE LA FUENTE, Letrado de la Administración de Justicia del JUZGADO DE LO SOCIAL Nº3 DE JEREZ DE LA FRONTERA, en los autos número 10/2017 seguidos a instancias de FRANCISCO JAVIER CERPA GONZALEZ contra MC-MUTUAL, TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL y OFICINA DE CONTROL DE SERGURIDAD EN OBRA, S.L. sobre Seguridad Social en materia prestacional, se ha acordado citar a OFICINA DE CONTROL DE SERGURIDAD EN OBRA, S.L. como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 18 DE MAYO DE 2018, A LAS 10:15 HORAS, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en AVENIDA ALCALDE ALVARO DOMEQ, Nº 1. EDIFICIO ALCAZABA debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a OFICINA DE CONTROL DE SERGURIDAD EN OBRA, S.L. para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En JEREZ DE LA FRONTERA, a veintisiete de marzo de dos mil dieciocho. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Fdo.: JERONIMO GESTOSO DE LA FUENTE.

“En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)”.
Nº 24.425

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 JEREZ DE LA FRONTERA EDICTO

D/Dª JERONIMO GESTOSO DE LA FUENTE, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº3 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 146/2017 a instancia de la parte actora D/Dª. MARIA LOURDES LOPEZ LOZANO contra CONTRATACIONES Y SERVICIOS JEREZ DE LA FRONTERA SL (C/ IBIZA, 2, 11130 CHICLANA DE LA FRONTERA) y FOGASA sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado RESOLUCION de fecha 01/03/2018 del tenor literal siguiente: SENTENCIA Nº 105/2018

En la ciudad de Jerez de la Frontera, a 01 de marzo de 2018, vistos por mí, Dª. María Emma Ortega Herrero, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social nº 3 de Jerez de la Frontera, en juicio oral los autos 146/17 sobre reclamación de cantidad, seguidos a instancia de DOÑA MARIA LOURDES LOPEZ LOZANO representado y asistido por el Graduado Social Don Antonio Ortega Jaén, contra CONTRATACIONES Y SERVICIOS JEREZ DE LA FRONTERA S.L y FOGASA, que no comparecen pese a estar citados en legal forma, procede dictar la presente resolución atendidos los siguientes ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En fecha 07 de febrero de 2017, tuvo entrada en este Juzgado demanda presentada por la parte actora, en la que después de alegar los hechos que creyó oportunos, suplicó se dictase sentencia de acuerdo con los pedimentos contenidos en la misma.

SEGUNDO. Admitida a trámite la demanda y señalado día y hora para la celebración del acto de juicio, este tuvo lugar el día señalado con la presencia de la parte actora no compareciendo la demandada pese a haber sido citado en legal forma. La parte actora se afirmó y ratificó la demanda. Practicada la prueba propuesta y admitida, y evacuado trámite de conclusiones quedaron los autos vistos para dictar sentencia.

TERCERO.- En el presente procedimiento se han observado todas las prescripciones legales, salvo el sistema de plazos debido a la carga de entrada de asuntos que soporta el Juzgado que excede considerablemente del módulo de entrada, lo que se pone de manifiesto a los efectos de lo establecido en el artículo 211.2 de la LEC 1/2000, de 7 de enero.

FALLO

Que ESTIMANDO la demanda interpuesta por DOÑA PALOMA DEL ROCIO DOMINGUEZ ALVARADO DEBO CONDENAR Y CONDENO a la empresa demandada CONTRATACIONES Y SERVICIOS JEREZ DE LA FRONTERA S.L a que abone a la demandante, la cantidad de MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS CON TRES CENTIMOS (1.855,03 €) más el interés por mora del 10%, condenando al FGS a estar y pasar por las declaraciones fácticas y jurídicas expresas o inherentes a esta resolución, sin más pronunciamiento por ahora respecto de dicho organismo.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma NO CABE RECURSO DE SUPPLICACIÓN a tenor de lo dispuesto en el artículo 191 de la LRJS al ser la cuantía inferior a 3.000 €.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a las actuaciones, lo pronuncio, mando y firmo Dª. María Emma Ortega Herrero, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social nº 3 de Jerez de la Frontera.

PUBLICACIÓN.- Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por la

Ilma. Magistrada Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, de todo lo cual doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado CONTRATACIONES Y SERVICIOS JEREZ DE LA FRONTERA SL (C/ IBIZA, 2, 11130 CHICLANA DE LA FRONTERA) actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En JEREZ DE LA FRONTERA, a cinco de marzo de dos mil dieciocho. EL/LALETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Fdo.: JERONIMO GESTOSO DE LA FUENTE.

“En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)”. **Nº 24.427**

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 JEREZ DE LA FRONTERA

EDICTO

D/Dª JERÓNIMO GESTOSO DE LA FUENTE, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 223/2017 a instancia de la parte actora D/Dª. JUAN ANTONIO VARGAS-MACHUCA CARDOSA contra GIGA TECHNOLOGIES SLU (C/VICTORIA KENT, Nº 32.41930 BORMUJOS SEVILLA) y FOGASA sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado Sentencia de fecha 20/03/18 que sucintamente dice:

SENTENCIA Nº 151/2018

En la ciudad de Jerez de la Frontera, a 20 de marzo de 2018, vistos por mí, Dª. María Emma Ortega Herrero, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social nº 3 de Jerez de la Frontera, en juicio oral los autos 223/17 sobre reclamación de cantidad, seguidos a instancia de DON JUAN ANTONIO VARGAS-MACHUCA CARDOSA representado y asistido por la Letrada Doña María Jesús Hernanz, contra GIGA TECHNOLOGIES SLU, que no comparece pese a estar citados en legal forma, y FOGASA, que compareció asistida de la Letrada Doña paloma Almendral, procede dictar la presente resolución atendidos los siguientes

FALLO

Que ESTIMANDO la demanda interpuesta por DON JUAN ANTONIO VARGAS-MACHUCA CARDOSA CONDENO a la empresa demandada GIGA TECHNOLOGIES SLU a que abone al demandante, la cantidad de DIECISIETE MIL CIENTO DOCE EUROS CON SEIS CENTIMOS (17.112,06 €) más el interés por mora del 10%, respecto de los conceptos salariales, condenando al FGS a estar y pasar por las declaraciones fácticas y jurídicas expresas o inherentes a esta resolución, sin más pronunciamiento por ahora respecto de dicho organismo.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer RECURSO DE SUPPLICACIÓN ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, el cual deberá anunciarse ante este Juzgado en el acto de la notificación de esta sentencia, bastando para ello la manifestación en tal sentido de la parte, de su Abogado, Graduado Social colegiado o de su representante en el momento de hacerle la notificación, o dentro de los cinco días siguientes al en que tenga lugar dicha notificación, por escrito o comparecencia.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá, deberá acreditar en su caso, al tiempo de anunciar el recurso, haber ingresado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado nº 4427000065022317 abierta en la entidad SANTANDER (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento), la cantidad total objeto de condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

De igual modo, deberá acreditar, al tiempo de anunciar el recurso, haber consignado como depósito la cantidad de 300 € en la cuenta bancaria referenciada con indicación igualmente del número de procedimiento.

Para la interposición del recurso la empresa, deberá acreditar haber ingresado en concepto de tasa judicial la cantidad correspondiente en la cuenta bancaria referenciada con indicación igualmente del número de procedimiento, todo ello sin perjuicio de las exenciones legalmente previstas para recurrir.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a las actuaciones, lo pronuncio, mando y firmo Dª. María Emma Ortega Herrero, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social nº 3 de Jerez de la Frontera.

Y para que sirva de notificación al demandado GIGA TECHNOLOGIES SLU actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En JEREZ DE LA FRONTERA, a veintisiete de marzo de dos mil dieciocho. EL/LALETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Fdo.: JERÓNIMO GESTOSO DE LA FUENTE. **Nº 24.478**

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 JEREZ DE LA FRONTERA

EDICTO

D/Dª JERÓNIMO GESTOSO DE LA FUENTE, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE

JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 45/2018 a instancia de la parte actora D FRANCISCO JAVIER DAZA DE LA PEÑA contra EL RINCON DE DALPA, S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado auto el día 3 de abril 2018, siendo su parte dispositiva del tenor literal siguiente:

AUTO

En Jerez de la Frontera, a 03 de abril de 2018.

DECLARO EXTINGUIDA la relación laboral entre el trabajador DON FRANCISCO JAVIER DAZA DE LA PEÑA y EL RINCON DE DALPA S.L, con efectos de la fecha de la presente resolución (03/04/18), DEBIENDO ABONAR el empresario al trabajador la cantidad total de 26.514,56 € (3.710,08 € en concepto de indemnización por despido y 22.804,48 € en concepto de salarios de tramitación).

Notifíquese a las partes haciéndoles saber que frente a esta resolución cabe interponer recurso de REPOSICIÓN ante este mismo Juzgado en el plazo de 3 DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, requisitos sin los cuales no se admitirá el recurso, previo ingreso en la cuenta de consignaciones de este Juzgado del correspondiente depósito, todo ello sin perjuicio de llevarse a efecto lo acordado en la resolución.

Así por este Auto lo acuerda, manda y firma Dña. María Emma Ortega Herrero, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social Nº 3 de Jerez de la Frontera. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado EL RINCON DE DALPA, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En JEREZ DE LA FRONTERA, a cuatro de abril de dos mil dieciocho. EL/LALETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Fdo.: JERÓNIMO GESTOSO DE LA FUENTE.

“En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)”. **Nº 24.482**

JUZGADO DE INSTRUCCION Nº 5 JEREZ DE LA FRONTERA

EDICTO

Procedimiento: Juicio sobre delitos leves 51/2017. Negociado: C. Nº Rg.: 154/2017. N.I.G.: 1102043P20170000593..De: SERGIO RODRIGUEZ IZQUIERDO - E.S. GALPA-381. Contra: JESUS MANUEL GARCIA GALVIN. Letrado/a: RODRIGO TEJERO VEGA

D/DÑA. MARGARITA SANCHEZ GOMEZ LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 5 DE JEREZ DE LA FRONTERA

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio sobre delitos leves nº 51/2017 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

SENTENCIA

En Jerez de la Frontera, a veintitrés de Enero del año dos mil dieciocho.

D. José Manuel del Brio González, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción nº 5 de Jerez de la Frontera, ha visto en juicio oral y público los presentes autos por Delito Leve de Estafa, de los artículos 248 y 249 del C.P., registrados con el nº 51/2017, con asistencia del Ministerio Fiscal, en los que han intervenido como parte denunciante, Sergio R. I., en nombre de la estación de servicio Galp, sita en el punto Km. 17 de la A-381, término municipal de Jerez de la Frontera, y como parte denunciada, Jesús Manuel García Galvín, asistido por el Letrado Sr. Tejero Vega.

FALLO

Que debo CONDENAR Y CONDENO a Jesús Manuel García Galvín como autor de un delito leve Estafa, del art. 248 y 249 del C.P., sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de treinta días de Multa, con cuota diaria de 5 euros, lo que hace un total de CIENTO CINCUENTA (150) EUROS, que deberá abonar dentro de los quince días siguientes al requerimiento que se le realice una vez se declare la firmeza de esta resolución, con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago de un día de privación de libertad por cada dos cuotas de Multa impagadas, así como al pago de las costas procesales.

En concepto de responsabilidad civil, Jesús Manuel García Galvín, dentro del plazo antes indicado, indemnizará al Legal representante de la estación de servicio Galp, sita en el punto Km. 17 de la A-381, término municipal de Jerez de la Frontera, en la suma de 55 euros.

Notificada esta Sentencia a las partes en el acto de juicio haciéndoles saber que NO ES FIRME, siendo recurrible en apelación por escrito y ante éste Juzgado dentro de los cinco días siguientes a su notificación, expídase testimonio de la misma que quedará unido a los autos, incorporándose el original al correspondiente libro de sentencias.

Así por ésta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. E/

PUBLICACIÓN.-Leída y publicada la anterior sentencia por el Sr. Magistrado-Juez que la dictó, en el mismo día de su fecha, ante mí la Letrada de la AdmJ, que doy fe.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a JESUS MANUEL GARCIA GALVIN, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Cádiz, expido la presente en JEREZ DE LA FRONTERA a veintisiete de marzo de dos mil dieciocho

EL/LALETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Fdo.: MARGARITA SANCHEZ GOMEZ. **Nº 24.488**

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3**CADIZ
EDICTO**

D/Dª MARIADEL CARMEN ROMERO CHAMORRO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE CADIZ.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 973/2015 a instancia de la parte actora D/Dª. SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL SEPE contra JESUS JOSE NOGUES NOGUES y FUNDACION UNIVERSIDAD EMPRESA DE LA PROVINCIA DE CADIZ (FUECA) sobre Seguridad Social en materia prestacional se ha dictado RESOLUCION de fecha 10/04/2018 del tenor literal siguiente:

FALLO

Que, ESTIMANDO la demanda, se anula/n la/s resolución/ones impugnada/s. NOTIFÍQUESE LA PRESENTE SENTENCIA TAMBIÉN A FUNDACIÓN UNIVERSIDAD EMPRESA DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe recurso de SUPPLICACIÓN, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado, graduado social colegiado o de su representante, al hacerle la notificación de aquélla, de su propósito de entablarlo. También podrá anunciarse por comparecencia o por escrito de las partes o de su abogado o graduado social colegiado, o representante ante el juzgado que dictó la resolución impugnada, dentro del indicado plazo. Todo el que anuncie recurso de suplicación, consignará como depósito trescientos euros, en la cuenta de depósitos y consignaciones correspondiente al órgano que hubiere dictado la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación al demandado JESUS JOSE NOGUES NOGUES actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En CADIZ, a once de abril de dos mil dieciocho. LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Fdo.: Carmen Romero Chamorro.

“En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)”.

Nº 24.515**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3****JEREZ DE LA FRONTERA****EDICTO**

D/Dª JERÓNIMO GESTOSO DE LA FUENTE, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº3 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 686/2014 a instancia de la parte actora D/Dª. ELISA MURIEL ROSALES contra CENTROS COMERCIALES CARREFOUR SA, CASTELLANA DE SEGURIDAD SA (LTDA. ALICIA DEL CARMEN LOPEZ ESTEBAN, AVDA. DE EMILIO LEMOS, 2, ED. TORRE ESTE MOD. 102, SEVILLA), MINISTERIO FISCAL, FERNANDO MUÑOZ CARREÑO (LTDO. J. ANTONIO RIVAS MARTIN, AVDA EMILIO LEMOS, 2, ED. TORRE ESTE MOD. 102, SEVILLA), VIGILANCIA INTEGRADA SA, STAR SERVICIOS AUXILIARES SL, PREVENCIÓN Y CONTROL PUNTO 5 SL, VIGILANCIA Y CONTROL PUNTO 5 SA, SECURITAS SEGURIDAD ESPAÑA SA, EULEN SEGURIDAD SA y FOGASA sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado RESOLUCION de fecha 26/03/2018 del tenor literal siguiente:

SENTENCIA Nº 157/2018

En la ciudad de Jerez de la Frontera, a 26 de marzo de 2018, vistos por mí, Dª. María Emma Ortega Herrero, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social nº 3 de Jerez de la Frontera, en juicio oral los autos nº 686/14 sobre DESPIDO seguidos a instancia de DOÑA ELISA MURIEL ROSALES, asistido por el Letrado D. Carlos Jiménez Ocaña contra CENTROS COMERCIALES CARREFOUR SA, asistido del Letrado Don Manuel Romero de la Cuadra, CASTELLANA DE SEGURIDAD SA, asistido por la Letrada Doña Alicia del Carmen López Esteban, DON FERNANDO MUÑOZ CARREÑO, asistido de la Letrada Doña Yesica Guerrero Cubero, contra VIGILANCIA INTEGRADA SA, PREVENCIÓN Y CONTROL PUNTO 5 S.L, VIGILANCIA Y CONTROL PUNTO 5 S.L, FOGASA, que no comparecen pese a estar citados en legal forma, contra STAR SERVICIOS AUXILIARES S.L, SECURITAS SEGURIDAD ESPAÑA SA asistidas del Letrado Don Antonio Jesús Leal Gómez, contra EULEN SEGURIDAD SA, asistida de la Letrada Doña Susana Jiménez Mateos, con asistencia del Ministerio Fiscal, procede dictar la presente resolución atendidos los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En fecha 04 de marzo de 2014, tuvo entrada en este Juzgado demanda presentada por la parte actora, en la que después de alegar los hechos que creyó oportunos, suplicó a este Juzgado dictase sentencia de conformidad con los pedimentos contenidos en la misma.

SEGUNDO.- Admitida a trámite la demanda y señalado día y hora para la celebración del acto de juicio, éste tuvo lugar con la presencia de la parte actora, compareciendo ambas partes. La parte actora se afirmó y ratificó en su demanda. La parte demandada se opuso a las pretensiones de la actora. Practicadas las pruebas propuestas y admitidas, y evacuado trámite de conclusiones quedaron los autos vistos para dictar sentencia.

TERCERO.- En el presente procedimiento se han observado todas las prescripciones legales, salvo el sistema de plazos debido a la carga de entrada de asuntos que soporta el Juzgado que excede considerablemente del módulo de entrada, lo que se pone de manifiesto a los efectos de lo establecido en el artículo 211.2 de la LEC 1/2000, de 7 de enero.

FALLO

Que estimando parcialmente la demanda formulada por DOÑA ELISA MURIEL ROSALES contra CENTROS COMERCIALES CARREFOUR SA, CASTELLANA DE SEGURIDAD SA, DON FERNANDO MUÑOZ CARREÑO, VIGILANCIA INTEGRADA SA, PREVENCIÓN Y CONTROL PUNTO 5 S.L, VIGILANCIA Y CONTROL PUNTO 5 S.L, FOGASA, STAR SERVICIOS AUXILIARES S.L, SECURITAS SEGURIDAD ESPAÑA SA, EULEN SEGURIDAD SA, debo declarar y declaro la improcedencia del despido acordado por CASTELLANA DE SEGURIDAD SA, de fecha 31.01.2014, condenando a la demandada CASTELLANA DE SEGURIDAD SA a que a su elección readmita a la parte actora en el puesto de trabajo que venía ocupando y en las mismas condiciones, u optar expresamente dentro de los cinco días siguientes a la notificación de ésta sentencia, por una indemnización a favor de la actora de 34.329,60 €, debiendo descontarse de dicha cantidad la que ya hubiera percibido en concepto de indemnización, satisfaciendo, en caso de readmisión los salarios devengados y dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la notificación de esta sentencia, a razón de 47,68 €/día, condenando al FGS a estar y pasar por las declaraciones fácticas y jurídicas expresas o inherentes a esta resolución, sin más pronunciamiento por ahora respecto de dicho organismo.

ABSUELVO a los demandados CENTROS COMERCIALES CARREFOUR SA, DON FERNANDO MUÑOZ CARREÑO, VIGILANCIA INTEGRADA SA, PREVENCIÓN Y CONTROL PUNTO 5 S.L, VIGILANCIA Y CONTROL PUNTO 5 S.L, STAR SERVICIOS AUXILIARES S.L, SECURITAS SEGURIDAD ESPAÑA SA, EULEN SEGURIDAD SA, de los pedimentos deducidos en su contra.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer RECURSO DE SUPPLICACIÓN ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, el cual deberá anunciarse ante este Juzgado en el acto de la notificación de esta sentencia, bastando para ello la manifestación en tal sentido de la parte, de su Abogado, Graduado Social colegiado o de su representante en el momento de hacerle la notificación, o dentro de los cinco días siguientes al en que tenga lugar dicha notificación, por escrito o comparecencia.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá, deberá acreditar en su caso, al tiempo de anunciar el recurso, haber ingresado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado nº 4427000065068614 abierta en la entidad SANTANDER (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento), la cantidad total objeto de condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

De igual modo, deberá acreditar, al tiempo de anunciar el recurso, haber consignado como depósito la cantidad de 300 € en la cuenta bancaria referenciada con indicación igualmente del número de procedimiento.

Para la interposición del recurso la empresa, deberá acreditar haber ingresado en concepto de tasa judicial la cantidad correspondiente en la cuenta bancaria referenciada con indicación igualmente del número de procedimiento, todo ello sin perjuicio de las exenciones legalmente previstas para recurrir.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a las actuaciones, lo pronuncio, mando y firmo Dª. María Emma Ortega Herrero, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social nº 3 de Jerez de la Frontera.

PUBLICACIÓN.- Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por la Ilma. Magistrada Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, de todo lo cual doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado VIGILANCIA INTEGRADA SA, PREVENCIÓN Y CONTROL PUNTO 5 SL y VIGILANCIA Y CONTROL PUNTO 5 SA actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En JEREZ DE LA FRONTERA, a tres de abril de dos mil dieciocho. EL/ LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. FIRMADO POR JERÓNIMO GESTOSO DE LA FUENTE

“En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)”.

Nº 24.965**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3****JEREZ DE LA FRONTERA****EDICTO**

D/Dª JERÓNIMO GESTOSO DE LA FUENTE, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº3 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 213/2017 a instancia de la parte actora D/Dª. FREMAP, MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL, Nº 61 contra GRUPO MERITSUR, S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado decreto el día tres de abril 2018, siendo su parte dispositiva del tenor literal siguiente:

DECRETO NÚM. 126/18

Letrado/a de la Administración de Justicia, Sr./a.: JERÓNIMO GESTOSO DE LA FUENTE

En JEREZ DE LA FRONTERA, a tres de abril de dos mil dieciocho.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

1.- Declarar terminado el presente procedimiento de ejecución seguido a instancia de FREMAP, MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL, N° 61, frente a GRUPO MERITSUR, S.L., y subsidiariamente contra el INSTITUTO NACIONAL DE LA S. SOCIAL Y TESORERÍA GENERAL DE LA S. SOCIAL.

2.- Archivar el presente procedimiento.

MODO DE IMPUGNACIÓN: contra esta resolución cabe interponer recurso directo de revisión, que deberá interponerse en el plazo de cinco días mediante escrito en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiere incurrido, (art. 188 LRJS). El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES DÍAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente y, deberá constituir y acreditar al tiempo de la interposición el DEPÓSITO para recurrir de VEINTICINCO EUROS, mediante su ingreso en la Cuenta de Consignaciones n° 4427 0000 64 0213 17 del JUZGADO DE LO SOCIAL N°3 DE JEREZ DE LA FRONTERA, salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. Sin cuyos requisitos NO SE ADMITIRÁ A TRÁMITE el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC y la Disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.- EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado GRUPO MERITSUR, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En JEREZ DE LA FRONTERA, a cuatro de abril de dos mil dieciocho. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. FIRMADO POR JERÓNIMO GESTOS DE LA FUENTE

"En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)".

N° 24.968

JUZGADO DE LO SOCIAL

ALGECIRAS

EDICTO

D/Dª MARIA DOLORES MORENO ROMERO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL ÚNICO DE ALGECIRAS.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 103/2018 a instancia de la parte actora D/Dª. JOAQUIN CESAR GONZALEZ CAMPOS contra CARLOS MC LOVE SPAIN SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado AUTO y DECRETO de fecha 4-04-18, cuya PARTE DISPOSITIVA es del tenor literal siguiente:

"AUTO.- PARTE DISPOSITIVA

S.Sª. Iltma. DIJO: Procédase a la ejecución solicitada por CESAR GONZALEZ CAMPOS, contra CARLOS MC LOVE SPAIN S.L., por la cantidad de 3.397,09 euros en concepto de principal, más la de 1.019 euros calculados para intereses y costas.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documental justificativo, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Iltmo. SRA. Dª . MARIA TERESA VIDAURRETA PORRERO, JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL ÚNICO DE ALGECIRAS. Doy fe."

"DECRETO.- PARTE DISPOSITIVA

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, ACUERDO: Procédase al embargo de bienes de la ejecutada CARLOS MC LOVE SPAIN S.L., por importe de 3.397,09 euros en concepto de principal, más 1.019 euros presupuestados para intereses y costas a cuyo fin requirírase a la misma para que, en el plazo de DIEZ DIAS, abone dichas cantidades o manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá

ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrá imponerse también multas coercitivas periódicas.

Procédase a la averiguación de bienes de la ejecutada en el Punto Neutro Judicial disponible en este Juzgado y de constar bienes, procédase al embargo en cantidad suficiente para cubrir el principal e intereses y costas presupuestadas.

Se hace saber a la ejecutada que el/los embargos/s acordado/s podrá dejarse sin efecto si abona dichas cantidades, así como el pago podrá realizarlo igualmente por transferencia en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la cuenta que mantiene en la OP de "SANTANDER", n° IBAN ES55-0049-3569-920005001274-, haciendo constar en el apartado " concepto" el n° 1288-0000-64-0103-18.

Visto el estado que ofrecen las presentes actuaciones, y habiendo resultado infructuosas las gestiones realizadas por este Juzgado para la localización de bienes de la parte ejecutada sobre los que trabar embargo, dése traslado al FONDO DE GARANTIA SALARIAL a fin de que en el término de QUINCE DIAS HABLES inste lo que a su derecho convenga, conforme a lo dispuesto en el artículo 274 de la Ley de Procedimiento Laboral, y ello previo al dictado de auto de insolvencia de dicha parte ejecutada CARLOS MC LOVE SPAIN S.L., con C.I.F.:B-72273899, y en cuantía de 4.544,3 euros de principal, más 1.363 euros presupuestadas para intereses legales y costas del procedimiento.

Notifíquese la presente resolución a las partes, notificándole a la ejecutada a través de Edictos, que se publicaran en el Boletín Oficial de la Provincia, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición, por escrito a este Juzgado, dentro del plazo de TRES DIAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma Dña. MARÍA DOLORES MORENO ROMERO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA del JUZGADO DE LO SOCIAL ÚNICO DE ALGECIRAS. Doy fe. LA LETRADA DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA. "

Y para que sirva de notificación al demandado CARLOS MC LOVE SPAIN SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Algeciras, a nueve de abril de dos mil dieciocho. LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. FIRMADO POR MARÍA DOLORES MORENO ROMERO.

N° 25.001

VARIOS

CONSORCIO DE TRANSPORTES

BAHIA DE CADIZ

ANUNCIO

En sesión ordinaria de 12 de abril de 2018, del Consejo de Administración del Consorcio de Transportes Bahía de Cádiz, se ha puesto de manifiesto y sometido a informe la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2017, y cuyos datos más representativos son los que siguen:

• Remanente de Tesorería Total: 10.838.578,33 euros
• Resultado Presupuestario: 366.813,35 euros

De acuerdo con lo anterior, y de conformidad con lo exigido en el artículo 47 de las Bases de Ejecución correspondientes al ejercicio presupuestario del 2017, la Cuenta General queda expuesta al público en las dependencias administrativas de este Consorcio Metropolitano de Transportes Bahía de Cádiz situado en Glorieta Zona Franca Edificio Glorieta 5º planta de esta capital, durante el plazo de quince días hábiles, y ocho más, contándose a partir del siguiente al de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, significando que en el caso de no presentarse alegaciones, se someterá la Cuenta General a Consejo de Administración del Consorcio antes del día uno de agosto.

Cádiz, 12 de abril de 2018. EL SECRETARIO GENERAL. Fdo: Marcos Mariscal Ruiz.

N° 24.867

**Asociación de la Prensa de Cádiz
Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia**

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org
www.bopcadiz.es

SUSCRIPCION 2018: Anual 115,04 euros.
Semestral 59,82 euros. Trimestral 29,90 euros.

INSERCIONES: (Previo pago)

Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).

Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

PUBLICACION: de lunes a viernes (hábiles).

Depósito Legal: CAI - 1959

Ejemplares sueltos: 1,14 euros